



Ingeniero:

Alfredo Nicolás Samaniego Burneo

PRESIDENTE EJECUTIVO

Presente. –

De mis consideraciones:

Yo, **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ PARRA**, con cédula de identidad # **0915844666** de nacionalidad ecuatoriano por mis propios derechos declaro bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, **DECLARO** que no me encuentro inhabilitado para ser contratada por el BID y el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido con un contrato a mi cargo durante los últimos 5 (cinco) años; es todo cuanto manifiesto en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

Carlos Rodríguez Parra
CI. 0915844666

Ingeniero:

Alfredo Nicolás Samaniego Burneo

PRESIDENTE EJECUTIVO

Presente. –

De mis consideraciones:

Referente a la invitación realizada mediante **Oficio Nro. EERSSA-PREJEC-2022-1320-OF** de fecha 02 de diciembre del 2022 para el proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-005 FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LST A 69 KV BOMBOIZA - GUALAQUIZA**, me dirijo a usted para manifestarle mi **manifestación de interés** en la participación del proceso de Servicio de Consultoría de la Fiscalización Individual cuyo plazo es de 365 días y su presupuesto referencial de USD. 35.219,55 (treinta y cinco mil doscientos diecinueve con 55/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con IVA), sujetándome a los procedimientos descritos en los Términos de Referencia y a los indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores.

Agradeciéndole de antemano la atención brindada, me suscribo de usted.

Muy atentamente,



Ing. Carlos Rodríguez Parra
CI. 0915844666

ESCUELA DE
LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
RODRIGUEZ
PARRA

NOMBRES
CARLOS JAVIER

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
17 SEP 1987

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAS

SEXO
MASCULINO

FORMA DEL TITULO
ORIGINAL

SEXO

NOMBRE

Nº DOCUMENTO

00012709

FECHA DE VENCIMIENTO

19 MAR 2021

CANTON

972419



NLU.0915844666

Carlos Javier Rodriguez Parra

ESTADO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ MARCILLO HECTOR JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PARRA DUQUE MERCEDES CARLOTA

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

V1342V1422

TIPO SANGRE O+

CONJUNTO

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS, 18 MAR 2021



I<ECU0006131094<<<<<<0915844666
8709170M3103108ECU<SI<<<<<<<<5
RODRIGUEZ<PARRA<<CARLOS<JAVIER

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 17 ABRIL 2021



CRE



PROVINCIA GUAYAS

DISTRITO PARROQUIAL 3

CANTÓN DURAN

RODRIGUEZ ELOY ALFARO DURAN

EDAD 33

SEXO MASCULINO



06165642

0915844666

RODRIGUEZ PARRA CARLOS JAVIER

Carlos Javier Rodriguez Parra

HOJA DE VIDA DE CONSULTOR

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Nombres : Carlos Javier
Apellidos : Rodríguez Parra
Fecha de nacimiento : 17 de Septiembre de 1987
Número de Cédula : 091584466-6
Teléfono Móvil : 0992662596
E-mail : carlosrodri17@gmail.com



ESTUDIOS REALIZADOS:

Estudios Superior *Ing. en Electricidad especialización Potencia*
Escuela Superior Politécnica del Litoral
Promedio de Graduado: 8.69
Mejor graduado carrera Ingeniería Electricidad
especialización Potencia Periodo 2010 - 2011
Magister en Administración de las Finanzas
Universidad de Guayaquil – Facultad de Economía

EXPERIENCIA LABORAL

1. RECONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN BAHÍA

Empresa: TRASELEC S.A.

Fechas de trabajo: Noviembre de 2020 – Febrero de 2022.

Duración del trabajo: 14 meses

Ubicación: Manabí, Bahía de Caráquez.

Cargo Desarrollado: SUPERINTENDENTE DE OBRA

Contratante: CNEL EP UN MANABÍ

Contratista: TRASELEC S.A.

Contrato y Monto: 098-2020 BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-024 – 1'667.467,93 + IVA

Administrador del Contrato, para cumplimiento de la empresa en los acuerdos Técnicos y Sociales y Ambientales ante el BID. Aprobación de Suspensiones, Prórrogas, Contratos Complementarios y Órdenes de Trabajo.

2. REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICAL – CALCETA GD

Empresa: TRASELEC S.A.

Fechas de trabajo: Octubre de 2020 – Enero de 2022.

Duración del trabajo: 14 meses

Ubicación: Manabí, Calceta.

Cargo Desarrollado: SUPERINTENDENTE DE OBRA

Contratante: CNEL EP UN MANABÍ

Contratista: TRASELEC S.A.

Contrato y Monto: 089-2020 BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026 – 832.725,84 + IVA

Administrador del Contrato, para cumplimiento de la empresa en los acuerdos Técnicos y Sociales y Ambientales ante el BID.

Aprobación de Suspensiones, Prórrogas, Contratos Complementarios y Órdenes de Trabajo.

3. GLR AMPLIACIÓN DE PATIO 13.8 KV Y READECUACIONES A CUARTO DE CONTROL DE LA SUBESTACIÓN SANTA MARHA GD

Empresa: CONSORCIO SE SANTA MARTHA AR

Fechas de trabajo: Octubre de 2020 – noviembre de 2021.

Duración del trabajo: 13 meses

Ubicación: Guayas, Durán.

Cargo Desarrollado: DIRECTOR DE PROYECTO - ACCIONISTA DEL CONSORCIO (30% PARTICIPACIÓN)

Contratante: CNEL EP UN GUAYAS LOS RIOS

Contratista: CONSORCIO SE SANTA MARTHA AR

Contrato y Monto: UNCNEL-GLR-AJ-2020-025 – 383.536,29 + IVA

Director de Proyecto por parte del Consorcio, encargado de la aprobación de planos para la construcción de equipos y Procura. Accionista por parte del Consorcio.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69 KV S/E ERCILIA – S/E MOCHACHE – S/E QUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRANSMISIÓN S/E ERCILIA – S/E QUEVEDO SUR

Empresa: MERCOSOL

Fechas de trabajo: Septiembre de 2016 – Julio de 2021.

Duración del trabajo: 11 meses efectivos

Ubicación: Quevedo

Cargo Desarrollado: Fiscalizador Eléctrico (50% PARTICIPACIÓN)

Contratante: CNEL EP UN LOS RIOS

Contratista: MERCOSOL

Contrato y Monto: AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 – 114.000,00 + IVA

Funciones de Fiscalización de la Construcción de Línea de subtransmisión de 69 kV.

5. STE MNTTO REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PRINCIPAL PARA SUBESTACIONES GD

Empresa: CONSORCIO ASOCIACIÓN SUBESTACIONES GD

Fechas de trabajo: Septiembre de 2020 – marzo de 2021.

Duración del trabajo: 7 meses

Ubicación: Santa Elena, Salinas – Manglaralto.

Cargo Desarrollado: Residente de Obra - ACCIONISTA DEL CONSORCIO (50% PARTICIPACIÓN)

Contratante: CNEL EP UN SANTA ELENA

Contratista: CONSORCIO ASOCIACIÓN SUBESTACIONES GD

Contrato y Monto: UNCNEL EP-STE-AJ-CP-017-2020 – 249.999,83 + IVA

Residente de Obra por parte del Consorcio, encargado de la aprobación de planos para la construcción de equipos y Procura.

Encargado del Montaje Electromecánico los 5 Interruptores de Potencia de 69 kV parte del Proyecto.

Accionista por parte del Consorcio.

6. TRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA INTERCONEXIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN JIVINO CON EL SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO PETROLERO (SEIP) A NIVEL DE 69 KV

Empresa: ASTUDILLO GUILLEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIA LTDA.

Fechas de trabajo: junio de 2021 – diciembre de 2021.

Duración del trabajo: 7 meses

Ubicación: Sucumbios, Jivino

Cargo Desarrollado: Residente de Obra - Constructor (SUBCONTRATISTA DE AG CONSTRUCCIONES Y SERVICIO DE INGENIERIA CIA LTDA.)

Contratante: CELEC EP UN TRANSELECTRIC

Contratista: ASTUDILLO GUILLEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIA LTDA.

Contrato y Monto: TRA-CON-0077-20 – 1'.356.496,88 + IVA

Residente de Obra para aprobación de la Empresa Contratante de acuerdo con los requerimientos del Cliente.

Encargado del Montaje Electromecánico de la Subestación Jivino III.

Participante de las reuniones en las cuales el Cliente requería la colaboración en la parte Técnica del Proyecto: Reuniones semanales con Celec EP Transelectric, Termopichincha y Petroecuador.

7. REPOTENCIACION SUBESTACIÓN PENINSULA Y LINEA DE SUBTRANSMISION A 69 KV ASOCIADA.

Empresa: ASTUDILLO GUILLEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIA LTDA.

Fechas de trabajo: enero de 2021 – mayo de 2021.

Duración del trabajo: 5 meses

Ubicación: Tungurahua, Ambato

Cargo Desarrollado: Residente de Obra - Constructor (SUBCONTRATISTA)

Contratante: EMPRESA ELECTRICA CENTRO NORTE EEASA

Contratista: ASTUDILLO GUILLEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIA LTDA.

Contrato y Monto: 288-2019 – 2'.073.635,91 + IVA

Residente de Obra para aprobación de la Empresa Contratante de acuerdo con los requerimientos del Cliente.

Encargado del Montaje Electromecánico de la Subestación Península, 3 Posiciones de Línea y 1 Posición de Transformador.

Participante de las reuniones en las cuales el Cliente requería la colaboración en la parte Técnica del Proyecto: Entrada de la Línea a la Subestación de Celec Ep Transelectric Ambato.

8. Jefe de Montaje Electromecánico "SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA-PEDERNALES 138/69 KV, 66MVA"

Empresa: CMEC – CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION

Fechas de trabajo: abril de 2017 – Octubre de 2020.

Duración del trabajo: 3 años, 4 meses.

Ubicación: La Concordia & Pedernales.

Cargo Desarrollado: JEFE DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DEL CONTRATO DE OBRA:

"SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA-PEDERNALES 138/69 KV, 66MVA"

Contratante: CELEC EP – TRANSELECTRIC

Contratista: CMEC (CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION)

Contrato y Monto: 044-2016 – 28'.944.703,62 + IVA

Encargado de la Jefatura del Sistema de Transmisión, mantuvo a cargo a los Residentes de las Subestaciones La Concordia, Pedernales, Residente de Montaje de Torres, Residente de Tendido, Residente de Fibra Óptica, jefe de Línea, Tecnólogos y demás personal de la parte eléctrica y electromecánica del Proyecto.

Responsable de la aprobación de Equipos Primarios de las Subestaciones La Concordia & Pedernales, Procura y Montaje Electromecánico.

Responsable de la aprobación de Diseños de Ingeniería de Control de Tableros PCM de las Subestaciones La Concordia & Pedernales, Tableros de Teleprotección, Ingeniería y Rediseño de la Protección Diferencial de Línea con las Subestaciones existentes Santo Domingo y Quinindé.

Responsable de aprobación del Diseño de Torres de la L/T La Concordia – Pedernales para un Sistema a futuro de 230 kV.

Responsable de aprobación de Herrajes, aisladores, y materiales para el Tendido de la Línea de Transmisión Concordia – Pedernales.

ADMINISTRADOR POR PARTE DE LA GERENCIA DE CMEC (CHINA) DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- Contrato de Suministro de Centros de Carga PA y PE para el Sistema de Servicios Auxiliares Corriente Alterna y Continua para las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-135 entre CMEC e INPROCONFI S.A.
- Contrato de Provisión de Ensamblados / Materiales de Acero, Aisladores y Conectores para las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-142 entre CMEC e HIDALCOM S.A.
- Contrato de Suministro de Cables Eléctricos para las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-143 entre CMEC y MEGACABLES S.A.
- Contrato de Suministro de Cables en las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-146 entre CMEC y ELECTROCABLES C.A.
- Contrato para el Suministro de Materiales, fabricación, extragalvanizado y Transporte de Soporte para Equipos en las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-144 entre CMEC y SEDEMI.
- Contrato de Provisión de Pararrayos y Transformadores de Instrumentos para el Terciario de la Subestación Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-153 entre CMEC y SMARENSOL S.A.

- Contrato de Suministro de Dos Grupos Electr6genos Marca Cummis Power Systems Modelo C200 D6 para las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-154 entre CMEC e INDUSUR S.A.
- Contrato de Provisi3n de Transformadores. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-155 entre CMEC y ECUATRAN.
- Contrato de Provisi3n de Un Transformador Trif6sico enfriado tipo Padmounted y Accesorios para conexi3n. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-156 entre CMEC y ECUATRAN.
- Contrato de Suministro de Fusibles uso exterior para el Terciario de la Subestaci3n Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-158 entre CMEC y SMARENSOL S.A.
- Contrato de Suministro de Postes de Hormig3n para las Subestaciones La Concordia y Pedernales. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-159 entre CMEC y POSTESAD CIA. LTDA.
- Contrato de Provisi3n de Dos Tanques de Combustible normalizados de 400 galones. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-160 entre CMEC y ESTARCO CIA. LTDA.
- Contrato de Provisi3n de Material El6ctrico Luminarias y Reflectores. Contrato N° 2019-CMEC-L/T-SM-186 entre CMEC y ELECTROLEG.

9. Fiscalizaci3n El6ctrica Remodelaci3n Subestaci3n Portoviejo 2

Fechas de trabajo: Junio de 2019 – Septiembre de 2020.

Duraci3n del trabajo: 9 meses.

Ubicaci3n: Portoviejo

Cargo Desarrollado: FISCALIZADOR EL6CTRICO

Contratante: CNEL PRIZA

Contratista: CARLOS RODR6GUEZ PARRA

Contrato y Monto: BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-031 – 35.370,00 + IVA

10. "Fiscalizaci3n de la Obra: Expansi3n de Redes de Distribuci3n de Media y Baja Tensi3n del Cant3n San Crist3bal, Sectores Socav3n y las Goteras".

Fechas de trabajo: agosto de 2019 – diciembre 2019

Duraci3n del trabajo: 4 meses

Ubicaci3n: ELECGAL6PAGOS, Gal6pagos - San Crist3bal

Cargo Desarrollado: FISCALIZADOR EL6CTRICO

Contratante: EL6CGALAPAGOS

Contratista: CARLOS RODR6GUEZ PARRA

Contrato y Monto: 009/2019 – 14.600,00 + IVA

11. Fiscalización Eléctrica del Contrato "Reforzamiento del Sistema de Subtransmisión a 69 kV mediante Línea S/E 8 - S/E 12, para estabilizar el servicio eléctrico con calidad y confiabilidad en la zona norte de Manabí"

Fechas: marzo de 2017 – noviembre de 2017

Duración: 9 meses

Ubicación: Santo Domingo de los Tsáchilas, Santo Domingo

Cargo Desarrollado: FISCALIZADOR ELÉCTRICO

Contratante: CNEL PRIZA

Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

Contrato y Monto: CONTRATO CIVIL - 31.500,00 + IVA

12. "Fiscalización Repotenciación del Alimentador del Alimentador Progreso en Media Tensión Tramo San Lorenzo - Progreso - San Antonio"

Fecha: agosto de 2016 – febrero de 2017

Duración del trabajo: 7 meses

Ubicación: CNEL SANTA ELENA, Progreso - San Antonio

Cargo Desarrollado: FISCALIZADOR ELÉCTRICO

Contratante: CNEL SANTA ELENA

Fiscalización: CARLOS RODRIGUEZ PARRA

Contrato y Monto: BID2-RSND-CNELSTE-FI-CI-002 – 24.002,41 + IVA.

13. Fiscalización de la Ampliación del Pórtico de S/E Libertad 69 kV.

Fecha: mayo de 2016 – enero de 2017

Duración del empleo: 9 meses

Ubicación: Santa Elena, La Libertad.

Cargo Desarrollado: FISCALIZADOR ELÉCTRICO

Contratante: CNEL SANTA ELENA

Fiscalización: CARLOS RODRIGUEZ PARRA

Contrato y Monto: UNCNEL EP-STE-AJ-CP-010-2016 – 30.742,61 + IVA.

14. Construcción de obra Civil y Suministro e Instalación de Estructuras para pórticos de 69 kV, 22 kV y Equipamiento Eléctrico Suministro, Instalación y Pruebas de Transformador de Potencia de 10/12.5 MVA, tipo ONAN/ONAF, 69/22 kV – SE YANTAZA, Zamora Chinchipe

Fechas: septiembre de 2015 – septiembre de 2016

Duración: 12 meses

Ubicación: Zamora Chinchipe, Yantzaza

Descripción del proyecto

Construcción y Puesta en marcha de la Nueva Subestación Yantzaza

Patio de la Subestación: Montaje de Estructura para Barraje de 69 kV

Transformador de Poder 10/12.5 MVA 69/22 kV.

Cargo Desarrollado: RESIDENTE DE OBRA ELÉCTRICA
Contratante: EMELNORTE
Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.
Contrato y Monto: CONTRATO 173/2014 – 1'761.240,70 + IVA.

15. Construcción de la Subestación Atuntaqui 69/13.8 kV, 10/12.5 MVA - Ibarra

Fechas: septiembre de 2014 – julio de 2015

Duración: 11 meses

Ubicación: Imbabura, Ibarra.

Descripción del proyecto

Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de la Nueva Subestación Atuntaqui, Ibarra - Ecuador.

Patio de la Subestación: Pararrayos, Seccionadores, Interruptores y Transformador de Poder 69/13.8 kV 10/12.5 MVA, 2 Posiciones de Línea y 1 Posición para Transformador de Poder.

Sala de Control: Cuarto de Baterías, Celdas de Media Tensión 24 kV, 5 Salidas para Alimentadores y Tablero de Control y Protección.

Cargo Desarrollado: RESIDENTE ELÉCTRICO
Contratante: EMELNORTE
Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.
Contrato y Monto: CONTRATO 173/2014 – 1'761.240,70 + IVA.

16. Montaje electromecánico S/E Babahoyo 69, 138 kV, Celec Ep Transelectric

Fechas: febrero de 2013 – agosto de 2014

Duración: 19 meses

Ubicación: Los Ríos, Babahoyo.

Descripción del proyecto

Construcción de la Nueva Subestación Babahoyo, Obra Civil y Montaje Electromecánico, Barra de 138 kV Principal y de Transferencia con 2 posiciones de Línea en 138 kV, Autotransformador de 66.7 MVA 138/69/13.8 kV, con Barra principal de 69 kV y 2 Salidas en 69 kV mediante Torre de Retención.

Cargo Desarrollado: RESIDENTE ELÉCTRICO SENIOR
Contratante: CELEC EP – TRANSELECTRIC
Contratista: CONSORCIO LOS RIOS
Contrato y Monto: CONTRATO 062/2012 & COMPLEMENTARIO TRA-CON-022-14 – 3'578.081,08 + IVA & 1'050.0495,57 + IVA.

17. Construcción y Montaje S/E Ajavi 69/13.8 kV, 10/12.5 MVA - Ibarra

Fechas: julio de 2012 – marzo de 2013

Duración: 9 meses

Ubicación: Imbabura, Ibarra.

Descripción del proyecto

Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de la Nueva Subestación Ajaví, Ibarra - Ecuador.
Patio de la Subestación: Seccionador 69 kV, Interruptor Tanque Muerto 69 kV y Transformador de 10/12.5 MVA 69/13.8 kV.

Sala de Control: Cuarto de Baterías, Celdas de Media Tensión de Protección y 5 Salidas de Alimentadores en 13.8 kV.

Cargo Desarrollado: RESIDENTE ELÉCTRICO

Contratante: EMELNORTE

Contratista: CONSORCIO SANTO DOMINGO

Contrato y Monto: CONTRATO 0148/2012 -- 1'415.407,62 + IVA.

18. Construcción de Subestación Alpachaca 2, 69/13.8 kV, 20/25 MVA - Ibarra

Fechas: marzo de 2011 – noviembre de 2012

Duración: 9 meses

Ubicación: Imbabura, Ibarra.

Descripción del proyecto

Montaje y Puesta en Marcha de un Transformador de poder de 20/25 MVA 69/13.8 kV, en la Subestación Alpachaca, Ibarra - Ecuador.

Cargo Desarrollado: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Contratante: EMELNORTE

Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

Contrato y Monto: CONTRATO 0234/2011 – 594.511,08 + IVA.

19. Construcción de Subestación Alpachaca I 69/13.8 kV, 10/12.5 MVA - Ibarra

Fechas: enero de 2011 – julio de 2011

Duración: 7 meses

Ubicación: Imbabura, Ibarra.

Descripción del proyecto

Montaje y Puesta en marcha de la Nueva Subestación Alpachaca.

Patio de la Subestación; Montaje de Estructuras para Barraje de 69 kV, 4 Posiciones de Línea y 3 para Transformadores de Poder: 34/69 kV 10/12.5 MVA, 69/13.8 kV 10/12.5 MVA y 69/13.8 kV 20/25 MVA.

Sala de Control: Cuarto de Baterías, Celdas de Media Tensión 24 kV, 6 Salidas de Alimentadores, y Tablero de control y protección.

Cargo Desarrollado: RESIDENTE ELÉCTRICO

Contratante: EMELNORTE

Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

Contrato y Monto: CONTRATO 0267/2010 & COMPLEMENTARIO 0179/2011 – 2'179.971,16 + IVA & 14.990,00 + IVA.

20. Suministro de Transformador de Potencia de 10/12.5 MVA

Fecha: octubre de 2010 – enero de 2010

Duración del trabajo: 4 meses

Ubicación: CNEL SANTA ELENA, San Lorenzo – Punta Blanca.

Descripción del proyecto

Supervisor de Montaje y Pruebas en Sitio de Dos Transformadores de Potencia de 10/12.5 MVA en las S/Es San Lorenzo y Punta Blanca. Traducir las órdenes dadas por el Supervisor de fábrica de la India para el correcto montaje de los Transformadores

Cargo Desarrollado: SUPERVISOR DE MONTAJE Y PRUEBAS

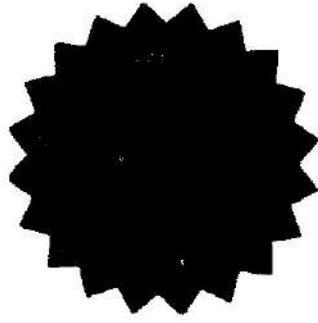
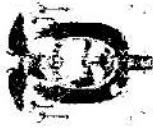
Contratante: CNEL SANTA ELENA

Contratista: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

Contrato y Monto: CNEL-AJ-109-2010 – 15.070,00 + IVA.

CURSOS Y SEMINARIOS REALIZADOS

1. **ESPOL:** Autocad 2007– 2D
2. **IEEE:** Charla: Pruebas Eléctricas aplicadas a Subestaciones del SNI.
3. **ENERGYPORT:** Entrenamiento sobre Control del Recloser Form 6
4. **FIEC:** Funcionamiento de la Categ: Operación, Mantenimiento y Pérdidas Negras.
5. **GLOBAL MANAGEMENT:** Methods & Tools for Project Formulation
6. **GLOBAL MANAGEMENT:** Methods & Tools for Project Evaluation.
7. **CICE:** Licencia de Prevención de Riesgo para el Sector Eléctrico.
8. **INTEC:** Excel avanzado
9. **INSTITUTO ESPIRITU SANTO:** Licencia de Riesgo Laboral
10. **INPROEL:** Diseño, Operación y Mantenimiento de Subestaciones.
11. **INSTRUCTOR:** Metodología Constructiva para una Subestación Eléctrica de Distribución 69 kV.
12. **OCHO COELLO JOFFRE:** Certificado de Trabajo en Altura y espacio confinado.
13. **OCHOA COELLO JOFFRE:** Trabajo en caliente y bloqueo y Etiquetado.
14. **UTPL-CIMA:** Fiscalización de Obras Eléctricas.



La Republica del Ecuador
 con su libertad y por soberanía de la Ley

La Escuela Superior Politécnica del Litoral

conferencia

Carlos Javier Rodríguez Parra

el título de

Ingeniero en Electricidad

(Especialización POTENCIA)

Contando con los cursos, prácticas y tesis que le corresponde.

Por tanto, la Universidad de los Andes, en cumplimiento de la *Facultad de Ingeniería en Electricidad* y
 de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Educación Superior,
 declara que el señor Rodríguez Parra, Carlos Javier, ha concluido satisfactoriamente los cursos, prácticas y tesis que le corresponden para obtener el título de Ingeniero en Electricidad (Especialización POTENCIA).

Alfonso Torres
 Decano de la Facultad de Ingeniería
 S.A. U. A.



Dr. Sergio Flores Alvarado
 D.E. C.A. 1

**EXPERIENCIA
GENERAL
CONSULTOR**



Ibarra, 20 de Diciembre de 2011

EMELNORTE S.A.

CERTIFICA:

Que el Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra con cédula de ciudadanía N° 091584466-6, cumplió las funciones de Residente de Obra Eléctrica del Contrato N° 0267/2010 por parte de la compañía Industrial y Comercial TCM, durante el periodo Octubre 2010 hasta Abril 2011 en el proyecto: "**Suministro de Equipos y Montaje Electromecánico de la Nueva Subestación Alpachaca**", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, por el valor de \$2'.179.971,16 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 16/100) dólares americanos incluido IVA; la Contratante para este proyecto fue la Empresa Eléctrica Regional Norte.

El grado de participación del técnico indicado fue de 100% para este proyecto, y sus actividades principales fueron las de supervisar el desarrollo del proyecto, que se cumplan dentro del tiempo programado en el cronograma y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de los equipos instalados en la Subestación, la supervisión de las pruebas eléctricas SAT y la puesta en marcha de la Subestación.

Autorizo al Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra a dar uso como lo estime conveniente.

Atentamente,

Eco. Marcelo Moreno



PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMELNORTE S.A.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 0267/2010 Y CONTRATO COMPLEMENTARIO 0179/2011 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL NORTE S.A. Y INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA.

En la ciudad de Ibarra a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil once, comparecen por una parte el Ing. Marco Montesdeoca, en su calidad de Administrador del Contrato N° 0267/2010 y Contrato Complementario N° 0179/2011 en representación de EMELNORTE S.A. y por otra parte el Ing. César Jaramillo González en calidad de Gerente General de la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A., compareciendo por él, el Ing. Santiago Javier Jiménez Aguilar, en calidad de Apoderado Especial, según Poder Especial otorgado el 8 de junio del 2011 ante el Abogado Renato Estévez Sañudo, Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para suscribir el acta entrega recepción definitiva correspondiente al contrato N° 0267/2010 de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo estipulado en el contrato N° 0267/2010 para realizar el SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA se realizó todas las pruebas de rutina a los equipos de la nueva subestación, se recibió la documentación de soporte y protocolos de prueba, se verificó en las instalaciones de la subestación Alpachaca que hasta la presente fecha no se reporta novedad alguna en los equipos ni en los trabajos ejecutados por la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. y luego de haber transcurrido el plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta entrega recepción provisional realizada el día 10 de junio del 2011, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula decima sexta del contrato 0267/2010, se procede con la firma del acta de entrega recepción definitiva.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EMELNORTE con fecha 26 de julio de 2010 elabora la notificación de adjudicación N° 0253/2010 y con fecha 04 de agosto de 2010 se suscribe el contrato N° 0267/2010 para realizar el SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA, cuyo presupuesto consta en el Fondo de Energización Rural Urbano Marginal FERUM 2010 y en el Programa de Mejoramiento de Distribución PMD 2011 del Presupuesto General de Estado.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución para realizar el SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA, objeto del contrato N° 0267/2010, de acuerdo a la cláusula octava del contrato N° 0267/2010 es de doscientos setenta (270) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir hasta el 01 de mayo de 2011, debido a que la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. firma el contrato en referencia el 04 de agosto de 2010.

CUARTA: PAGO DE ANTICIPO

Para la realización de la obra, INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. recibió mediante orden de pago N° 102090 el valor de USD 544.992,79 y mediante orden de pago N° 102094 el valor de USD 544.992,79 las mismas que fueron elaboradas el 10 de agosto de 2010, correspondientes al 50% (1.089.985,58) del valor total del contrato sin IVA de acuerdo a la cláusula sexta (Forma de Pago) del contrato N° 0267/2010. Adicionalmente con la finalidad de ejecutar el contrato complementario No.

0179/2011, INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. recibió el 10 de junio de 2011 mediante orden de pago N° 111502 el valor de USD 7.495,00, correspondiente al 50% del valor total del contrato complementario sin IVA de acuerdo a la cláusula cuarta (Forma de Pago) del mismo.

QUINTA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Mediante sumilla constante en el memorando N° DD 518 de fecha 06 de mayo de 2011, el Presidente Ejecutivo de EMELNORTE autoriza a Asesoría Jurídica la elaboración de un contrato complementario para el suministro, tendido y conexión de cable de control de los tableros de mando y protección de dos transformadores de potencia, conexión de cables de control de dos interruptores de 69 kV hacia los equipos de medición y protección de los tableros de control que TCM instaló como parte del contrato N° 267/2010 de la nueva Subestación Alpachaca. EMELNORTE con fecha 02 de junio de 2011 suscribe el contrato complementario N° 179/2011.

SEXTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA

Mediante sumilla constante en el memorando N° 104 – S/E – 2011 de fecha 15 de abril del presente año, el Presidente Ejecutivo de EMELNORTE autoriza se conceda la prórroga de 20 días calendario adicionales contados a partir de la fecha de entrega del Suministro de equipos y Montaje Electromecánico de la nueva Subestación Alpachaca objeto del contrato N° 0267/2011, es decir la nueva subestación Alpachaca deberá ser entregada hasta el 21 de mayo de 2011.

En vista de que EMELNORTE celebró el Contrato Complementario N° 179/2011 con la empresa TCM S.A. cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) días contados a partir del 21 de mayo del 2011, de acuerdo a la cláusula sexta (Plazo) del contrato complementario N° 179/2011, es decir la entrega final de la nueva Subestación Alpachaca fué el 10 de junio del 2011.

SÉPTIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS EN FÁBRICA DE EQUIPOS MAYORES

Las pruebas de rutina y verificación en fábrica de los EQUIPOS MAYORES de la nueva subestación Alpachaca, se realizaron las siguientes fechas y de acuerdo a protocolos estándar de cada equipo:

- Del 10 al 12 de enero del 2011 se realizaron las pruebas en fábrica de los Interruptores de 69 kV cuyos resultados fueron satisfactorios.
- Del 14 al 15 de marzo se realizaron las pruebas en fábrica del Transformador de Potencia de 69/13.8 kV – 10/12.5 MVA cuyos resultados fueron satisfactorios.
- Del 7 al 8 de abril se realizaron las pruebas en fábrica de las Celdas MetalClad de 13.8 kV cuyos resultados fueron satisfactorios.

Las pruebas realizadas certifican que los equipos mayores se encuentran aptos para entrar en operación.

OCTAVA: EQUIPOS Y MATERIALES

Todos los equipos y materiales utilizados para realizar el MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA, fueron suministrados por INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. como parte del contrato N° 0267/2010 y Contrato Complementario N° 0179/2011.

NOVENA: FISCALIZACIÓN

EMELNORTE S.A. designa como fiscalizador del contrato al Ing. Edison Gualotuña, de acuerdo a la disposición administrativa de Presidencia Ejecutiva constante en el memorando 1550 de fecha 13 de octubre de 2010 y en base a la cláusula Décima Novena del contrato.

El Fiscalizador del Contrato envía el memorando N° DD - jse - 171 de fecha 10 de junio de 2011 referente a la liquidación de las obras del contrato N° 0267/2010 y Contrato Complementario N° 0179/2011 correspondiente al SUMISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA, adjuntando la siguiente documentación: Facturas N° 5201, 5205 y 5206 correspondiente al valor del contrato N° 0267/2010, factura N° 5207 correspondiente al valor del contrato complementario N° 0179/2011, Oficio TCM-0315-2011 referente a la solicitud de recepción de la obra, Oficio TCM-0301-2011 referente a la descripción de documentos entregados por TCM - para liquidación, liquidación de obra, dos planillas de pago, certificado de IESS de obligaciones con trabajadores, copia de Orden de Pago del anticipo, garantía técnica, libro de obra, detalle global de materiales suministrados por el contratista, protocolos de pruebas de los equipos mayores realizados en fábrica y en sitio, Planos As Buil, acta N° 002-SUB-11 de garantía de buen funcionamiento de los contratos N° 0267/2010 y N° 0179/2011 suscritos entre EMELNORTE y el Ing. César Jaramillo, Gerente General de la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. y demás documentación de soporte del contrato N° 0267/2010 y contrato complementario N° 0179/2011.

DÉCIMA: PRUEBAS EN SITIO E INSPECCIONES

Se realizaron las pruebas de rutina y verificación de buen funcionamiento de TODOS LOS EQUIPOS que forman parte de la NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA DE 69/13.8 kV - 10/12.5 MVA, de acuerdo a las pruebas exigidas en los pliegos del concurso, cuyos resultados fueron satisfactorios, por lo que certifican que la subestación se encuentra apta para entrar en operación.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA

La obra correspondiente al SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALPACHACA motivo del contrato N° 0267/2010, fue concluida el día viernes 10 de junio de 2010, es decir **DENTRO** del plazo estipulado en la cláusula OCTAVA del contrato N° 0267/2010 más las prórrogas y dentro de la cláusula SEXTA del contrato Complementario N° 179/2011.

La energización en vacío del transformador de la nueva subestación Alpachaca se realizó el día lunes 29 de agosto del 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Mediante memorando No DD - jse - 170, de fecha 08 de junio de 2011, se solicita a Presidencia Ejecutiva designe a la comisión de recepción de la nueva Subestación Alpachaca, designación que recae en el Fiscalizador del Contrato, ingeniero Edison Gualotuña y en el ingeniero Hugo Tapia, dando cumplimiento a lo estipulado en respectiva ley.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA TÉCNICA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. garantiza incondicionalmente los equipos suministrados y los trabajos ejecutados por el tiempo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la entrega - recepción de los bienes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima (Garantías) del contrato N° 0267/2010, por lo tanto se obliga a proceder en un plazo máximo de 10 (diez) días desde que se le comunique a satisfacer los reclamos que realice EMELNORTE sobre los trabajos realizados.

DÉCIMA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato N° 0267/2010 es de USD 2.179.971,16 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN, 16/100 DÓLARES), sin IVA. El precio del

contrato complementario N° 179/2011 es de USD 14.990,00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, 00/100 DÓLARES), sin IVA.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por la LOSNCP, INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 0267/2010, mediante póliza N° CC-0102492 por el valor de USD 108.998,56 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES con 56/100) emitida por Seguros CONFIANZA. La póliza indicada se encuentra vigente desde el 29 de junio del 2011 hasta el 26 de diciembre del 2011, es decir rige para un plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción provisional. De igual manera INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato complementario N° 0179/2010, mediante póliza N° CC-0105760 por el valor de USD 749,50 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES con 50/100) emitida por Seguros CONFIANZA. La póliza indicada se encuentra vigente desde el 01 de julio del 2011 hasta el 28 de diciembre del 2011, es decir rige para un plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta de entrega recepción provisional. Estos documentos son requisito para el pago total del contrato N° 0267/2010 y contrato complementario N° 0179/2011.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE VALORES

La liquidación de valores se realizó en dos planillas, una correspondiente al contrato N° 0267/2010 y otra correspondiente al contrato complementario N° 0179/2011 previa la presentación de las facturas correspondientes. Los valores de las planillas de avance de obra presentada por INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A., se indica en la tabla correspondiente.

Por lo indicado anteriormente, se procedió a liquidar los rubros de acuerdo a las planillas de avance de obra presentada por el CONTRATISTA y aprobada por la Fiscalización de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Total del contrato N° 0267/2010 sin IVA	2.179.971,16
Valor IVA (12%)	261.596,54
Valor Total del contrato N° 0267/2010 incluido IVA	2.441.567,70
Valor Total del contrato complementario N° 0179/2011 sin IVA	14.990,00
Valor IVA (12%) Contrato Complementario N° 0179/2011	1798,80
Valor Total del contrato complementario N° 0179/2011 incluido IVA	16788,80
Valor Total contrato N° 0267/2010 + contrato complementario N° 0179/2011	2.458.356,50
(-) Amortización total de anticipo contrato N° 0267/2010 (50%)	1.089.985,58
(-) Amortización total de anticipo contrato complementario N° 0179/2011 (50%)	7.495,00
(-) Amortización total de anticipo contrato N° 0267/2010 + contrato complementario N° 0179/2011 (50%)	1.097.480,58
Valor a cancelar a INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.	1.360.875,92

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO FINAL

El valor de USD 1.360.875,92 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES, 92/100) indicado en el cuadro anterior, fué cancelado por parte de EMELNORTE luego de la suscripción del acta y presentación de todos los documentos de ley.

DÉCIMA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA

La Contratista INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. realizó la energización y puesta en marcha de la nueva subestación Alpachaca el día 29 de agosto del 2011 de acuerdo a lo solicitado por Emelnorte.

Hasta la presente fecha se ha verificado el normal funcionamiento de todos los equipos instalados en la subestación Alpachaca y no se encuentra novedades en los trabajos ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: ASISTENCIA TÉCNICA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. se compromete a reparar cualquier desperfecto oculto que aparezca en la nueva subestación Alpachaca por motivo del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO durante todo el período que dure la GARANTÍA TÉCNICA y por el tiempo estipulado en la ley correspondiente, con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos realizados.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN


Para constancia y fe de conformidad, las partes proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva en original y tres copias de igual tenor y contenido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

FOR EMELNORTE S.A.

**FOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL
TCM S.A.**




Ing. Marco Montesdeoca
ADMINISTRADOR CONTRATOS N° 0267/2010 Y 0179/2011



Ing. Santiago Javier Jiménez Aguilar
APODERADO ESPECIAL



Ing. Edison Gualotuña
FISCALIZADOR CONTRATO N° 0267/2010 Y 0179/2011
DELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN



Ing. Hugo Tapia
DELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN

Ibarra, 03 de mayo de 2013.

LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A.

CERTIFICA:

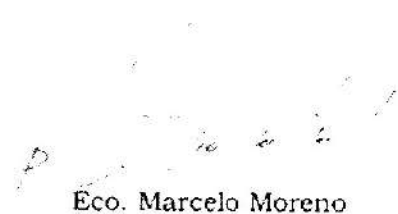
Que el Ing. Carlos Rodríguez Parra con cédula de ciudadanía No. 091584466-6, realizó las funciones de Residente de Obra del contrato No. 0148/2012 suscrito entre EMELNORTE S.A. y el Consorcio Santo Domingo, el cual fue firmado el 03 de Julio del 2012 y protocolizado el 05 de Julio del mismo año. El objeto del contrato No. 0148/2012 fue la **"Construcción y Puesta en Operación de la Subestación AJAVÍ de 10/12.5 MVA, 69/13.8 kV (Concurso EENORTE-061/2012)"**, el valor del contrato ascendió a USD 1,415.407.62 (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos siete con 62/100) dólares americanos más IVA y el plazo de ejecución fue de doscientos cuarenta (240) días.

Las actividades principales del técnico indicado fueron: programar y supervisar el cumplimiento de las actividades diarias del personal técnico a su cargo, revisar el avance de obra para que las labores se cumplan dentro del cronograma establecido, cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás cláusulas contractuales.

De igual forma, certifico que el Ing. Carlos Rodríguez participó como personal técnico de la compañía TCM S.A., la cual formó parte del Consorcio Santo Domingo en la **Construcción y Puesta en Operación de la Subestación AJAVÍ de 10/12.5 MVA, 69/13.8 kV.**

Autorizo al Ingeniero Carlos Rodríguez Parra, para que haga uso de este certificado como lo estime conveniente.

Atentamente,


Eco. Marcelo Moreno

PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMELNORTE S.A.



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 0148/2012 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REGIONAL NORTE S.A. Y EL CONSORCIO SANTO DOMINGO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MAVAV – 69/13.8 KV.

En la ciudad de Ibarra a los 04 días del mes de febrero del año dos mil catorce, comparecen por una parte el Ing. Marco Montesdeoca, en su calidad de Administrador del Contrato N° 0148/2012 en representación de EMELNORTE S.A. y por otra parte el Ing. José Dante Antonio Pileggi Véliz en calidad de Procurador Común del CONSORCIO SANTO DOMINGO, para suscribir el acta entrega recepción definitiva correspondiente al contrato N° 0148/2012 de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo estipulado en el contrato N° 0148/2012 para realizar la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MAVAV – 69/13.8 kV y luego de que:

- La Fiscalización emitió el informe correspondiente, en donde se evidencia la conformidad de la obra por parte de EMELNORTE (verificación de la obra civil, ejecución de todas las pruebas de rutina a los equipos de la nueva subestación, recepción de documentación de soporte y protocolos de prueba).
- Se ha verificado el normal funcionamiento de los equipos y se ha constatado el estado físico de las instalaciones de la subestación Ajaví.
- Ha transcurrido el plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta entrega recepción provisional realizada el día 23 de abril del 2013, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decima sexta del contrato 0148/2012.
- El CONSORCIO SANTO DOMINGO durante los seis meses ha corregido todas las observaciones emitidas por EMELNORTE referente al funcionamiento de los equipos y estado de las obras civiles de subestación.

Se procede con la firma del acta de entrega recepción definitiva.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EMELNORTE con fecha 31 de mayo de 2012 elabora la notificación de adjudicación N° 0196-2012 y con fechas 03 y 05 de julio de 2012 se suscribe y protocoliza respectivamente el contrato N° 0148/2012 para realizar la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MAVAV – 69/13.8 kV, proyecto que fue ejecutado con Fondos Propios Reposición - Presupuesto General del Estado Plan PMD.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA

De acuerdo a la cláusula octava del contrato N° 0148/2012, el plazo de ejecución para realizar la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MAVAV – 69/13.8 kV, fue de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir hasta el 02 de marzo de 2013, debido a que el CONSORCIO SANTO DOMINGO protocolizó el contrato (legalización del contrato) en referencia el 05 de julio de 2012.

CUARTA: PAGO DE ANTICIPO Y PLANILLAS

Para la realización de la obra y de acuerdo a la cláusula sexta (Forma de Pago) del contrato N° 0148/2012, el CONSORCIO SANTO DOMINGO recibió los siguientes valores:

- Mediante orden de pago N° 121916 el valor de USD 400.000,00 y mediante orden de pago N° 121917 el valor de USD 307.703,81 las mismas que fueron elaboradas el 19 de julio de 2012, correspondientes al 50% (USD 707.703,81) del valor total del contrato sin IVA.
- Mediante orden de pago N° 122658 el valor de USD 3.433,33 cancelada el 15 de octubre de 2012, correspondiente al pago de la planilla No. 1.
- Mediante orden de pago N° 122659 el valor de USD 11.719,94 cancelada el 15 de octubre de 2012, correspondiente al pago de la planilla No. 2.
- Mediante orden de pago N° 123208 el valor de USD 27.558,41 cancelada el 28 de noviembre de 2012, correspondiente al pago de las planillas No. 3 y 4.
- Mediante orden de pago N° 123610 el valor de USD 8.956,33 y mediante orden de pago N° 123611 el valor de USD 8.169,08 las mismas que fueron canceladas el 28 de diciembre de 2012, correspondientes al pago de la planilla No. 5.
- Mediante orden de pago N° 123614 el valor de USD 26.467,16 cancelada el 03 de abril de 2013, correspondiente al pago de la planilla No. 6.
- Mediante orden de pago N° 131001 el valor de USD 654.762,08 cancelada el 9 de mayo de 2013, correspondiente al pago de la planilla No. 7 de liquidación del contrato.
- Mediante orden de pago N° 131012 el valor de USD 49.584,32 cancelada el 22 de mayo de 2013, correspondiente al pago de la planilla No. 7 de liquidación del contrato.

QUINTA: CREACIÓN DE RUBROS NUEVOS

Mediante sumilla electrónica inserta en el memorando N° DD-DS-2013-0060-MM de fecha 22 de febrero de 2013, el Presidente Ejecutivo de EMELNORTE aprobó la creación de los siguientes rubros nuevos, los mismos que fueron cancelados mediante el contrato N° 0148/2012:

ITEM	RUBRO NUEVO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD	COSTO (USD)
1	Banco de ductos (cruce subterráneo entrada a Bodega)	M	300,78	10,20	3.067,96
2	Puntos de Voz y Datos (red de comunicación en el interior de la casa de control)	Pto.	82,65	16	1.322,40
3	Ingreso principal con tarjeta magnética	Global	997,68	1	997,68
4	Piso Flotante (en zona de oficina para operadores)	m ²	35,53	12	426,40
5	Mampara de cerramiento para oficina	Unidad	716,35	1	716,35
6	Cortina en Aluminio y vidrio para ducha	Unidad	180,26	1	180,26
7	Enlucido horizontal exterior para volado de losa (incluye gotero de media caña)	m ²	13,95	48	669,60
				TOTAL	7.380,65

SEXTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS EN FÁBRICA DE EQUIPOS MAYORES

Las pruebas de rutina y verificación en fábrica de los EQUIPOS MAYORES de la nueva subestación Ajaví, se realizaron las siguientes fechas y de acuerdo a protocolos estándar de cada equipo:

- Del 06 al 11 de octubre del 2012 se realizaron las pruebas en fábrica del interruptor de 69 kV cuyos resultados fueron satisfactorios.



- Del 16 al 21 de noviembre del 2012 se realizaron las pruebas en fábrica del Transformador de Potencia de 69/13.8 kV – 10/12.5 MVA cuyos resultados fueron satisfactorios.
- Del 14 al 16 de enero del 2013 se realizaron las pruebas en fábrica de las Celdas MetalClad de 13.8 kV cuyos resultados fueron satisfactorios.

Las pruebas realizadas certificaron que los equipos mayores pueden ser embarcados y enviados a Ecuador.

SÉPTIMA: OBRA CIVIL, EQUIPOS Y MATERIALES

La Obra Civil y todos los equipos y materiales utilizados para realizar el MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN AJAVÍ, fueron suministrados por el CONSORCIO SANTO DOMINGO como parte del contrato N° 0148/2012.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 19.02 de la cláusula décima novena (De la Administración y Fiscalización del Contrato) del contrato N° 0148/2012, EMELNORTE S.A. designa como fiscalizador de la Obra Electromecánica y de la Obra Civil a los ingenieros Edison Gualotuña y Fausto Reinoso respectivamente, de acuerdo a la sumilla inserta en el memorando No. DD – jse – 297 de fecha 09 de julio del 2012, por parte del Director de Distribución.

La Fiscalización del Contrato envió los memorandos N° PE – jf – 2013-790-M y PE – jf – 2013-791-M de fecha 23 de abril de 2013 referente a la liquidación de las obras del contrato N° 0148/2012 correspondiente a la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MVA – 69/13.8 kV, adjuntando la siguiente documentación: Planilla final, copia de factura N° 0000014, Oficio SD-019-2013 referente a la solicitud de recepción de la obra, memoria descriptiva del proceso, detalle de especificaciones técnicas de equipos mayores, cronograma valorado, libro de obra, documentación cursada durante todo el proceso de construcción del proyecto, actas de reuniones de trabajo y entrega de repuestos, reporte de avance de obra final, certificado de no adeudar al IESS, listado de afiliación y planillas de aportes de los trabajadores durante el proceso de construcción, copia de orden de pago o transferencia del anticipo, garantía técnica notariada correspondiente a la parte civil y electromecánica emitida por el CONSORCIO SANTO DOMINGO, informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y seguridad industrial implementado en el proyecto, planos As Build de equipos mayores, planos As Build de construcción, protocolos de prueba de conductores y equipos, reportes de resultados de las pruebas en sitio de los equipos mayores, contrastación de datos entre las pruebas de fábrica y las pruebas en sitio, Manual de montaje, operación y mantenimiento de los equipos mayores, manual de instalación, operación y mantenimiento de cada tipos de relé y manual de operación de la subestación Ajavi.

NOVENA: PRUEBAS EN SITIO E INSPECCIONES

Se realizaron las pruebas de rutina y verificación de buen funcionamiento de TODOS LOS EQUIPOS que forman parte de la NUEVA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 69/13.8 kV – 10/12.5 MVA, de acuerdo a las pruebas exigidas en los pliegos del concurso, cuyos resultados fueron satisfactorios, por lo que certifican que la subestación se encuentra apta para entrar en operación. De igual manera se realizaron las correspondientes inspecciones del estado de la Obra Civil de la Subestación, constatándose que se encuentra acorde a lo estipulado en el contrato No. 0148/2012.

DÉCIMA: ENTREGA DE LA OBRA Y PUESTA EN MARCHA

La obra correspondiente a la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ motivo del contrato N° 0148/2012, fue concluida el día miércoles 06 de marzo de 2013, es decir

FUERA del plazo estipulado en la cláusula OCTAVA del contrato N° 0148/2012 (cuatro días de retraso).

La energización en vacío del transformador de la nueva subestación Ajaví se realizó el día viernes 15 de marzo del 2013. Por solicitud de EMELNORTE la Puesta en Operación de la nueva subestación Ajaví se realizó el día sábado 23 de marzo del 2013, debido a que el Departamento de Construcciones de EMELNORTE se encontraba realizando varias readecuaciones a los alimentadores de 13.8 kV cuya carga fue transferida y conectada a la nueva subestación Ajaví. La fecha de suspensión de servicio de energía eléctrica de la subestación Despacho de Carga fue consignada ante el CENACE considerando el día que provoque el menor impacto social.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

La obra correspondiente a la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ DE 10/12.5 MAVA – 69/13.8 kV, objeto del contrato N° 0148/2012, fue entregada por el CONSORCIO SANTO DOMINGO el 06 de marzo del 2013, es decir con un retraso de 04 (cuatro) días, de acuerdo a la cláusula octava (Plazo) del contrato N° 0148/2012. Por esta razón EMELNORTE cobró la multa correspondiente por un valor de USD 11.323,26 (once mil trescientos veinte y tres con 26/100, dólares de Estados Unidos de América), conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima (MULTAS) del contrato N° 0148/2012.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA TÉCNICA

EL CONSORCIO SANTO DOMINGO garantiza incondicionalmente los equipos suministrados y los trabajos ejecutados por el tiempo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta entrega – recepción definitiva de la obra de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima (GARANTÍAS) del contrato N° 0148/2012.

DÉCIMA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato N° 0148/2012, el precio del contrato es de USD 1.415.407,62 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE, 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por la LOSNCP, el CONSORCIO SANTO DOMINGO mantiene vigente las siguientes garantías de fiel cumplimiento de contrato N° 0148/2012, para lo cual fue necesario realizar varias renovaciones de la misma:

- Póliza CC-110464 por el valor de USD 70.770,38 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES con 38/100) emitida por Seguros CONFIANZA, vigente desde el 30 de mayo del 2013 hasta el 27 de octubre del 2013.
- Póliza CC-110464 por el valor de USD 70.770,38 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES con 38/100) emitida por Seguros CONFIANZA, vigente desde el 28 de octubre del 2013 hasta el 27 de noviembre del 2013.
- Póliza CC-110464 por el valor de USD 70.770,38 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES con 38/100) emitida por Seguros CONFIANZA, vigente desde el 28 de noviembre del 2013 hasta el 28 de diciembre del 2013.
- Póliza CC-110464 por el valor de USD 70.770,38 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES con 38/100) emitida por Seguros CONFIANZA, vigente desde el 29 de diciembre del 2013 hasta el 28 de enero del 2014.

Esta póliza rigió por un plazo de seis meses contados a partir de la firma del acta entrega recepción provisional y fue renovada hasta que el CONSORCIO SANTO DOMINGO corrija todas las observaciones emitidas por EMELNORTE previo la suscripción de esta acta. Este documento fue requisito para el pago total del contrato N° 0148/2012 y es requisito para la suscripción de la presente acta.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE VALORES

La liquidación de valores se realizó de acuerdo a las planillas de avance de obra presentada por el CONTRATISTA y aprobadas por la Fiscalización de acuerdo al siguiente detalle y previa la presentación de las facturas correspondientes:

DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)
Valor Total del contrato N° 0148/2012 sin IVA	1.415.407,62
Valor IVA (12%)	169.848,91
Valor Total del contrato N° 0148/2012 incluido IVA	1.585.256,53
Valor Total del contrato N° 0148/2012 sin IVA (Ejecutado)	1.399.543,47
Valor IVA (12%) (Ejecutado)	167.945,22
Valor rubros nuevos del contrato N° 0148/2012	7.380,65
Valor IVA (12%) rubros nuevos del contrato N° 0148/2012	885,68
Valor Total del contrato N° 0148/2012 incluido IVA (Ejecutado + rubros nuevos)	1.575.755,01
(-) Amortización total de anticipo contrato N° 0148/2012 (50%)	707.703,81
(-) Amortización por pago de planilla N° 1	2.990,71
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 1	717,77
(-) Amortización de planilla N° 2	10.209,01
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 2	2.450,16
(-) Amortización de planilla N° 3	14.050,47
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 3	3.372,11
(-) Amortización de planilla N° 4	9.955,12
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 4	2.389,23
(-) Amortización de planilla N° 5	14.917,61
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 5	3.580,23
(-) Amortización de planilla N° 6	23.055,02
(-) Amortización IVA por pago en planilla N° 6	5.533,20
(-) Multas (4 días de retraso)	11.323,26
Valor líquido al CONSORCIO SANTO DOMINGO (Planilla N° 7)	763.507,32

DÉCIMA SEXTA: PAGO FINAL

El valor de USD 763.507,32 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE, 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) indicado en el cuadro anterior, fue cancelado por parte de

EMELNORTE luego de la suscripción del acta entrega – recepción provisional y presentación de todos los documentos de ley, considerando todas las retenciones que establece la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERÍODO DE PRUEBA

El CONSORCIO SANTO DOMINGO realizó la energización y puesta en marcha de la subestación Ajaví el día 23 de marzo del 2013 de acuerdo a lo solicitado por EMELNORTE.

El CONSORCIO SANTO DOMINGO corrigió todas las observaciones emitidas por EMELNORTE S.A. en el período de prueba de 6 meses. Por tal razón y luego de verificar el normal funcionamiento de todos los equipos instalados en la subestación Ajaví se procede con la suscripción del acta entrega recepción definitiva del contrato No. 0148-2012.

DÉCIMA OCTAVA: ASISTENCIA TÉCNICA

EL CONSORCIO SANTO DOMINGO se compromete a reparar cualquier desperfecto oculto que aparezca en la nueva subestación Ajaví por motivo de la CONSTRUCCIÓN CIVIL, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DE LA SUBESTACIÓN AJAVÍ durante todo el período que dure la GARANTÍA TÉCNICA y por el tiempo estipulado en la ley correspondiente, con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos realizados.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

Para constancia y fe de conformidad, las partes proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva en original y tres copias de igual tenor y contenido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

POR EMELNORTE S.A.

POR EL CONSORCIO SANTO DOMINGO


Ing. Marco Montesdeoca
ADMINISTRADOR CONTRATOS N° 0148/2012


Ing. José Dante Antonio Pileggi Veliz
PROCURADOR COMÚN


Ing. Álvaro IpiALES
DELEGADO DE LA ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO

Que el Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra con cédula de ciudadanía N° 091584466-6, cumplió las funciones de Ingeniero Eléctrico Senior Residente de Obra del Contrato N° 062/2012, suscrito entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP TRANSELECTRIC y el Consorcio Los Ríos, conformado por las empresas Industrial y Comercial TCM S.A. y Pileggi Construcciones.

El objeto del contrato No. 062/2012 fue la "*Construcción de Obras Civiles Segunda Etapa y Montaje Electromecánico de la Subestación Babahoyo*", el valor del contrato ascendió a USD \$3'578.081,08 (Tres millón quinientos setenta y ocho mil ochenta y uno con 08/100) dólares americanos más IVA y el plazo de ejecución fue de cuatrocientos cincuenta (450) días.

El grado de participación del técnico indicado fue de 100% para este proyecto, y sus actividades principales fueron:

- Programar y Supervisar el correcto montaje de los Equipos entregados por Transelectric como fueron Pararrayos, Interruptores, Transformadores de Corriente, Divisores Capacitivos y Seccionadores para 138/69 kV.
- La supervisión del montaje del Autotransformador de 66.6 MVA 138/69 kV marca Chint.
- Supervisión de las actividades diarias del personal que realizó el Montaje de Torres y Estructuras para los pórticos de la Subestación, armado de Barraje Principal y de Transferencia en las Bahías de 138 y 69 kV.
- Programación, aprobación y liberación de actividades ante el departamento de Fiscalización de las actividades diarias, semanales y mensuales.
- Aprobación de las pruebas eléctricas de los equipos instalados en la S/E, pruebas primarias, secundarias y de funcionamiento
- Elaboración del Libro de Obra y Planilla Eléctrica.



Av. 6 de Diciembre N26 - 235
y Av. Orellana, Edif. Transelectric
TEL: 593-2-2526672
2211716 - 2565640
FAX: 593-2-2231546
RUC: 1768152900001
www.transelectric.com.ec
Quito - Ecuador

Autorizo al Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra a dar uso como lo estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Servio Franco Tinoco
ADMINISTRADOR
CONTRATO No. 062-2012
CONTRATO No. TRA-CON-022-14

**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA ENTRE CELEC EP -
TRANSELECTRIC Y EL CONSORCIO LOS RÍOS POR LA EJECUCIÓN DE
OBRAS CIVILES SEGUNDA ETAPA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO
DE LA SUBESTACIÓN BABAHOYO, CONTRATO 062-2012 Y CONTRATO
COMPLEMENTARIO No. TRA-CON-022-14**

En la ciudad de Babahoyo, a los 22 días del mes de junio del 2015, se reúnen por una parte, la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP – TRANSELECTRIC, representada por los Ingenieros Stephen Herrera y Manolo Cabezas, en su calidad de delegados por la Gerencia para la recepción definitiva del contrato No. 062-2012, mediante memorandos No. CELEC EP-TRA-2014-3245-MEM y CELEC EP-TRA-2014-3247-MEM, de 23 de mayo de 2014 cada uno; los Ingenieros Servio Franco Tinoco, en calidad de Administrador del Contrato; y Fernando Albán Gómez, en calidad de Fiscalizador del Contrato; y por otra el Ingeniero José Pileggi Véliz, en su calidad de Procurador Común del Consorcio Los Ríos.

Para el efecto, las personas antes mencionadas convienen en celebrar la presente Acta de Recepción Definitiva, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP y 25 y 26 del Reglamento General a la misma Ley, el Plan Anual de Contrataciones de CELEC EP – TRANSELECTRIC, contempló el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SEGUNDA ETAPA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA SUBESTACIÓN BABAHOYO"**

1.02. Previos los informes y estudios internos, el Gerente de CELEC EP-TRANSELECTRIC mediante Resolución No. LI-CELEC-GG-242-12, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación.

1.03. Los fondos para esta contratación, constaron en las Partidas Presupuestarias Nos. 1.3.2.01.06, 0806040219, 0806111232, RP.08.02, 0481 (127-06-134-35371-67-13), según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 00177-1 emitido por la Jefatura de Presupuesto de CELEC EP – TRANSELECTRIC de fecha 5 de marzo de 2012.

1.04. Con fecha 31 de julio de 2012, se publicó la convocatoria en el portal www.celec.gov.ec, para el proceso signado bajo el Código LI-TRANS-001-2012.

1.05. Luego del trámite correspondiente, el Gerente General de CELEC EP, mediante Resolución No. ADJ-CELEC EP-GGE-0391-TRA-12 del 12 de noviembre de 2012, adjudicó la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SEGUNDA ETAPA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO DE LA SUBESTACIÓN BABAHOYO"**, al oferente CONSORCIO LOS RÍOS, representada por el Procurador Común Ing. José Pileggi Veliz, publicada en el portal www.celec.gov.ec.



1.06. El resultado del concurso fue comunicado al CONSORCIO LOS RÍOS mediante Oficio No. CELEC EP-MAT-GGE-01004-2012 del 13 de noviembre de 2012, documento que fue ingresado oportunamente en el portal

1.07. Con fecha 19 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato No. 062-2012 para cumplir con el objeto señalado en el numeral 1.05., dentro del plazo de 360 días contados a partir de la entrega del anticipo.

1.08. Con fecha 31 de enero de 2013, se notificó al CONSORCIO LOS RÍOS que el anticipo se encuentra disponible para su cobro; y que empieza a correr el plazo del contrato, a partir del 31 de enero de 2013.

1.09. Con fecha 7 de abril de 2014 y mediante Libro de Órdenes N° 245, Administrador del Contrato Solicita a LA CONTRATISTA que se cotice los rubros adicionales al contrato, relacionados con la construcción de la vía de acceso a la subestación y de otras obras requeridas para la operación de la misma, con objeto de incluirlos en el contrato complementario a suscribirse entre las partes.

1.10. Con fecha 14 de abril de 2014 y mediante Libro de Pedido N° 255, el Procurador Común representante de LA CONTRATISTA, adjunta el presupuesto para los rubros a incluirse en el contrato complementario, junto con los análisis de precios unitarios de los mismos, vigentes al mes de abril del 2014.

1.11. El Ing. Fernando Albán, Fiscalizador del contrato N° 062-2012 con fecha 20 de abril del 2014 informo que una vez concluidos los trabajos del contrato, la fiscalización del proyecto se determinó que es necesario la ejecución de obras adicionales tanto en la vía de acceso como el interior de la subestación con el objeto de que la operación y mantenimiento de la Subestación y de las líneas de transmisión de ingreso y de salida de la subestaciones se desarrollen en condiciones de confiabilidad y seguridad requeridas para las instalaciones del sistema Nacional de Transmisión. Señala además que, los rubros a incluirse en el contrato complementario son rubros nuevos, por lo que no cabría ejecutarlos como rubros adicionales del contrato principal, ya que superan el límite del 10 % establecido en la Ley para estos casos; y, adjunta al informe, la copia del presupuesto de las obras a ejecutarse como parte del contrato complementario a suscribirse, en función de los precios unitarios acordados entre las partes.

1.12. Con fecha 21 de abril de 2014, el Ing. Servio Franco Tinoco Jefe de Construcciones Zona Sur – SPEX, y el Abg. Carlos Luzuriaga López, Subgerente Jurídico (E), presentan al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, el informe que contiene el criterio técnico – jurídico para suscribir el contrato complementario al contrato N° 062-2012.

1.13. Mediante sumilla inserta en el informe que contiene el criterio técnico – jurídico para suscribir el contrato complementario al Contrato N° 062-2012, presentado por el Ingeniero Servio Franco Tinoco, Jefe de Construcciones Zona Sur – SPEX, y el Abogado Carlos Luzuriaga López, Subgerente Jurídico (E), el Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC autoriza continuar con el procedimiento



correspondiente para la firma del contrato complementario.

1.14. La Jefatura de Presupuesto de CELEC EP – TRANSELECTRIC, emitió la Certificación Presupuestaria N° TR-2014-000308 el 19 de Febrero de 2014, en la que consta la partida presupuestaria para el pago del contrato complementario al Contrato N° 062-2012 para la Construcción de Obra Civiles Segunda Etapa y Montaje Electromecánico de la Subestación Babahoyo, Conforme lo dispone el Artículo 90 de la LOSNCP.

1.15. Los documentos referentes a la suscripción del contrato complementario del contrato N° 062-2012, fueron puestos a consideración del Señor Gerente General de CELEC EP, quien con sumilla autorizó la firma del contrato complementario correspondiente.

1.16. Con fecha 21 de abril de 2014, se suscribió el Contrato Complementario TRA-CON-022-14 para cumplir con los trabajos adicionales solicitados a la contratista, dentro de un plazo de 120 días contados a partir de la fecha en que CELEC EP, disponga a través del Administrador del Contrato, el inicio de los trabajos contratados.

1.17. Con oficio CLR-CELEC-LI-TRANS-001-2012-Of. No 304, del 25 de abril de 2014, el Ing. José Pileggi Veliz, en calidad de Procurador Común del CONSORCIO LOS RÍOS, solicita la Recepción Provisional de los trabajos realizados como parte del contrato 062-2012.

1.18. Con fecha 03 de septiembre de 2014 se procede a la firma del Acta de Recepción Provisional de las obras correspondiente al contrato principal 062-2012, luego de efectuar la liquidación de materiales, liquidación económica que se presentó mediante ANEXO 4 y la subsanación de observaciones menores establecidas mediante documento del 3 de julio de 2014, por la fiscalización y los delegados a la recepción contractual.

1.19. Mediante Oficio No. 036 del 04 de marzo de 2015, CONSORCIO LOS RÍOS, una vez transcurrido el plazo de 180 días, luego de la suscripción del Acta Provisional, solicita se realicen las gestiones que correspondan, conforme lo indicado en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato principal, respecto a la Recepción Definitiva de las Obras del Contrato Principal, incluyendo las obras objeto del contrato complementario TRA-CON-022-14.

1.20. Mediante Libro de Órdenes No. 002, de fecha 10 de marzo de 2015, se dispone a la contratista la ejecución de obras civiles y el suministro de perfiles metálicos requeridos para la implementación del transformador ATQ en la subestación Babahoyo.

1.21. Con fecha 19 de junio de 2015 y mediante documento CLR-VIA-BBH Of. No. 004, CONSORCIO LOS RÍOS, una vez finalizados los trabajos adicionales requeridos por CELEC EP – TRANSELECTRIC, solicita se realicen las gestiones que correspondan, conforme lo indicado en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato, respecto a la Recepción Definitiva de las Obras del Contrato Principal No. 062-2012, incluyendo las obras objeto del contrato complementario TRA-CON-022-14.



SEGUNDA: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LA OBRA Y/O BIENES

Los trabajos materia del contrato cumplen con lo estipulado en las cláusulas del contrato, de acuerdo a todos los requerimientos, especificación técnica y presupuesto, debidamente aceptados por las partes.

TERCERA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con la Cláusula Octava y Séptima de los Contratos principal y complementario en su orden.- PLAZO DEL CONTRATO

Contrato principal No. 0062-2012:

Fecha suscripción contrato:	19-12-2012
Plazo de entrega:	360 días calendario
Fecha notificación disponibilidad del anticipo:	31-01-2013
Fecha de inicio del plazo:	31-01-2013
Fecha de entrega de acuerdo con el contrato:	25-01-2014
Ampliación de plazo aprobada:	90 días calendarios
Fecha de entrega plazo ampliado:	25-04-2014*
Fecha de entrega de Obra:	25-04-2014

(*) La ampliación de plazo fue otorgada al contratista mediante Resolución de la Gerencia General de CELEC EP, No. EP-GGE-0061-14, del 2 de abril de 2014, suscrita por el Ingeniero Eduardo Barredo Heinert, Gerente General de CELEC EP, la cual se fundamentó en el pronunciamiento del Asesor Jurídico de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, mediante memorando No. CELEC EP-TRA-2014-0556-MEM, de fecha 17 de febrero de 2014.

Contrato complementario No. TRA-CON-022-14:

Fecha suscripción contrato:	21-04-2014
Plazo de entrega:	120 días calendario
Fecha notificación inicio de los trabajos:	21-04-2014
Fecha de inicio del plazo:	21-04-2014
Fecha de entrega de acuerdo con el contrato:	18-08-2014
Fecha de entrega de Obras Complementarias:	18-08-2014

Por lo antes indicado la contratista ha cumplido con el plazo contractual, por consiguiente no está sujeto a multas por este concepto.

CUARTA: MULTAS

De la liquidación de plazos se desprende que la Contratista CONSORCIO LOS RÍOS, ejecuto los trabajos de los contratos principal y complementario dentro de los plazos contractuales, por consiguiente no se aplicaron multas por ningún concepto.



Recepción Definitiva del Contrato No. 062-2012 y TRA-CON-022-14

QUINTA: RECEPCIÓN

De conformidad con las Cláusulas precedentes, la contratista CONSORCIO LOS RÍOS, ha cumplido el objeto del contrato y CELEC EP-TRANSELECTRIC ha recibido a su satisfacción los trabajos contratados, por lo que es procedente suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva.

SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Una vez que el contratista ha cumplido con el objeto de los contratos, CELEC EP - TRANSELECTRIC de conformidad con la cláusula Sexta del contrato principal y complementario, pagará al Contratista el saldo del valor del contrato, de la siguiente manera:

Contrato 062-2012:

DESCRIPCION	VALOR US \$
Monto del contrato original	3.142.923,81
Incremento de rubros contractuales	127.757,75
Rubros no contractuales	307.399,52
Total obras ejecutadas	3.578.081,08
Valores planillados	3.578.081,08
Valores pagados	3.578.081,08
Saldo a pagar a la contratista	0

Contrato complementario:

DESCRIPCION	VALOR US \$
Monto del contrato complementario	879.778,50
Incremento de rubros contractuales	91.320,90
Rubros no contractuales	79.580,89
Total obras ejecutadas	1.050.495,57
Valores planillados	1.050.495,57
Valores pendientes	170.901,79
Saldo a pagar a la contratista	170.901,79

SEPTIMA: GARANTIAS

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima, numeral 1 del contrato 062-2012, corresponde hacer la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva.

Se procederá también a devolver la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato complementario.



Ministerio de Energía y Hidrocarburos
CONTRATO No. 062-2012



Acta de Recepción Definitiva
y Aprobación de la Garantía Técnica
del Contrato No. 062-2012
y el Contrato No. TRA-CON-022-14
del Consorcio LOS RÍOS
entre CELEC EP y TRANSELECTRIC

El contratista a través de la presente acta, conviene en ratificar lo señalado en la Garantía Técnica entregada previo a la suscripción del contrato referido, la misma que tiene una duración de 24 meses a partir de la suscripción de la presente Acta.

OCTAVA: ACEPTACIÓN

Una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en el contrato referido, las partes declaran expresamente su aceptación al Acta de Recepción Definitiva.

Para constancia y fe de lo actuado suscriben el presente documento en cuatro originales de un mismo tenor, en el lugar y fechas señalados al comienzo de este documento.

POR CELEC EP - TRANSELECTRIC

Ing. Stephen Herrera Rosas
DELEGADO DE GERENCIA

Ing. Manolo Cabezas Siguencia
DELEGADO DE GERENCIA

Ing. Sergio Franco Tinoco
ADMINISTRADOR
CONTRATO No. 062-2012
CONTRATO No. TRA-CON-022-14

Ing. Fernando Albán Gómez
FISCALIZADOR
CONTRATO No. 062-2012
CONTRATO No. TRA-CON-022-14

POR LA CONTRATISTA

Ing. José Pileggi Veliz
PROCURADOR COMÚN

Loja, 13 de julio de 2020

LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR EERSSA

CERTIFICA

Que el Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra con cédula de ciudadanía N° 091584466-6, realizó las funciones de Residente Responsable de Obra Eléctrica del Contrato No. BID-RSND-EERSSA-ST-OB-012-105-2015, suscrito entre la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. y la Compañía Industrial y Comercial TCM S.A., el cual fue protocolizado el 18 de marzo de 2015.

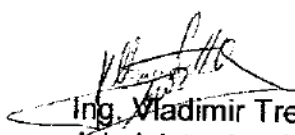
El objeto del contrato No. BID-RSND-EERSSA-ST-OB-012-105-2015 fue: **"Construcción de Obras Civiles y Suministro e Instalación de Estructuras de Estructuras para pórticos de 69 KV y 22 KV y Equipamiento Eléctrico, Suministro, Instalación y Pruebas de Transformador de Potencia de 10/12.5 MVA, tipo ONAN/ONAF 69/22 KV - Subestación Yantzaza"**, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días, por el valor de \$1.890.338,30 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100) dólares americanos más IVA.

Las actividades principales del técnico indicado fueron: programar y supervisar el cumplimiento de las actividades diarias del personal técnico a su cargo, revisar el avance de obra para que las labores se cumplan dentro del cronograma establecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de los equipos instalados en la Subestación, la supervisión de las pruebas eléctricas SAT y la puesta en marcha de la Subestación, de acuerdo a las cláusulas contractuales.

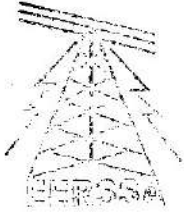
De igual forma, certifico que la participación de Ing. Carlos Rodríguez Parra fue del 100%.

Autorizo al Sr. Ing. Carlos Rodríguez Parra, para que haga uso de este certificado como lo estime conveniente.

Atentamente,


Ing. Vladimir Trelles O.
Administrador de Obra Eléctrica
Correo: Vladimir.trelles@eerssa.gob.ec
Teléfono: 0969350970





Empresa Eléctrica Regional del Sur

GERENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Nro. 251-2018-GEICO

PROYECTO. : CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PÓRTICOS DE 69 kV, 22 kV Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 10/12.5 MVA, TIPO ONAN/ONAF, 69/22 kV - SUBESTACIÓN YANTZAZA.

CONTRATO N° : BID-RSND-EERSSA-ST-OB-012-105.2015

UBICACIÓN : Sector San Pablo, cantón Centinela de Córdor, provincia de Zamora.

CONSTRUCTOR : Industrial y Comercial TCM S.A.

FISCALIZADOR : Ing. Guillermo Ulloa A. (Obra Eléctrica)

ADMINISTRADOR : Ing. Vladimir Trelles O. (Obra Eléctrica)

FISCALIZADOR : Ing. Edmundo Rafael Berrú Torres. (Obra Civil)

ADMINISTRADOR : Ing. Pedro José Ríos G. (Obra Civil)

LIBRO DE OBRA : CIVIL Y ELÉCTRICO "SUBESTACIÓN YANTZAZA 69 / 22 kV"

COMPARECIENTES

En la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de julio del 2018 comparecen por una parte en representación de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., el Ing. Vladimir Trelles O. como Administrador de obra eléctrica, Ing. Pedro José Ríos G. como Administrador de obra civil, el Ing. Guillermo Ulloa A. como Fiscalizador contratado de obra eléctrica y el Ing. Edmundo Rafael Berrú T., como Fiscalizador contratado de obra civil; y por parte de la Contratista "Industrial y Comercial TCM S.A", el Ing. Carlos Cabrera G. en calidad de Administrador del Contrato respectivamente, con el objeto de suscribir el Acta Recepción Definitiva del contrato Nro. BID-RSND-EERSSA-ST-OB-012-105-2015.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2015, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., suscribió con la compañía Industrial y Comercial TCM, el contrato Nro. BID-RSND-EERSSA-ST-OB-012-105.2015 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PÓRTICOS DE 69 kV, 22 kV Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 10/12.5 MVA, TIPO ONAN/ONAF, 69/22 kV - SUBESTACIÓN YANTZAZA.", por un monto de USD\$1, 890,338.30 más I.V.A., con un plazo de ejecución de 330 días calendario a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Con fecha 17 de agosto de 2017 se suscribió el Acta de Recepción Provisional Nro. 168-2017-GEICO.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Contrato No. 105.2015 para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PÓRTICOS DE 69 kV, 22 kV Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 10/12.5 MVA, TIPO ONAN/ONAF, 69/22 kV - SUBESTACIÓN YANTZAZA" y orden de trabajo Nro. Uno al contrato principal 105.2015.

DETALLE DE LA OBRA EJECUTADA:

COMPONENTES DEL PROYECTO

La subestación Yantzaza construida, es del tipo superficial - radial, sus componentes principales son:

- Patio de 69 kV, con tres posiciones de 69 kV: una posición de entrada, una de salida para el transformador de potencia.
- Transformador de potencia con una capacidad nominal de 10/12.5 MVA, 69/22 kV.
- Patio de 22 kV, barra principal simple, con posición de entrada desde el transformador de potencia y 5 posiciones de salida para alimentadores.
- Equipos de protección, control y de medición.
- Casa comando





- Estructuras de periferia metálica para el montaje de los equipos.
- Obras civiles conexas.

DETALLE DE LA OBRA EJECUTADA

La construcción de la subestación contempla obras civiles y montaje electromecánico, siendo el detalle de la obra ejecutada la que se indica a continuación:

OBRAS CIVILES:

- Movimiento de tierras.
- Vía de acceso lastrada.
- Cunetas de coronación para control y drenaje de aguas superficiales.
- Muro de contención superior.
- Cerramiento externo de postes de hormigón armado y alambre de púas.
- Cerramiento interior de malla.
- Bases de hormigón armado para equipos en patios de 69 kV y 22 kV, y tanque recolector de aceite.
- Patio de 69 kV y 22 kV con electro canales de hormigón armado y sistema de drenaje.
- Canalización para salida para los alimentadores primarios a 22 kV.
- Casa comando con área de construcción de 160 m², con cubierta de losa de hormigón armado.
- Contrapisos, mamposterías, pisos, enlucidos, agua potable, canalización, pintura.
- Biodigestor para tratamiento y disposición final de aguas servidas.

MONTAJE ELECTROMECAÁNICO:

- Estructura metálica para pórtico (cuadro) de 69 kV.
- Estructura para patio de 22 kV con postes entregados por la EERSSA.
- Barras para el patio de 69 kV y para el patio de 22 kV
- Malla de puesta a tierra

PATIO DE 69 KV:

- 1 Transformador de potencia de 10/12,5 MVA, tipo ONAN/ONAF, 69/22KV, DYN1
- 1 Posición de entrada de línea a 69 kV compuesta por un disyuntor tipo tanque muerto, un seccionador motorizado con cuchillas de puesta a tierra, un seccionador motorizado sin cuchillas de puesta a tierra y 3 pararrayos con contador de descargas.
- 1 Posición de salida de línea a 69 kV compuesta por un disyuntor tipo tanque muerto, un seccionador motorizado con cuchillas de puesta a tierra, un seccionador motorizado sin cuchillas de puesta a tierra y 3 pararrayos con contador de descargas.
- 1 Posición para transformador de potencia compuesta por un disyuntor tipo tanque muerto y un seccionador motorizado sin cuchillas de puesta a tierra.
- 3 Transformadores de potencial monofásicos para 69 kV

PATIO DE 22 KV:

- 1 posición de entrada desde el transformador de potencia al patio de 22 kV, compuesta por un reconectador trifásico 800 A, 3 seccionadores monopoles de cuchilla (barra) 800 A y 3 seccionadores monopoles de cuchilla tipo Tandem o bypass 800 A.
- 5 posiciones de entrada salida de alimentadores, cada una compuesta por un reconectador trifásico 800 A, 3 seccionadores monopoles de cuchilla (barra) 400 A, 3 seccionadores monopoles de cuchilla tipo Tandem con fusibles para bypass de 200 A y 3 pararrayos.
- 3 transformadores de potencial para 22 kV.
- 3 Seccionadores portafusible para transformador de servicios auxiliares
- 1 Transformador trifásico tipo Pad Mounted, 50 kVA, 22.000/210 V, 60 Hz para servicios generales

CASA COMANDO:

- 2 Tableros de control, protección y medida para líneas de 69 kV
- 1 Tablero de control para la bahía del transformador de 10 MVA
- 1 Tablero para medición de alimentadores 22 kV
- 1 Tablero de corriente continua para servicios auxiliares





Empresa Eléctrica Regional del Sur

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Nro. 251-2018-GEICO. Página | 3

- 1 Tablero de corriente alterna para servicios auxiliares
- 1 Tablero para sistema SCADA y Comunicaciones
- 1 Banco de baterías de 125 VDC
- 1 Cargador automático de baterías, del tipo rectificador de onda completa
- 1 Inverter 3KVA, 125 VDC/120VAC

VARIOS:

- Conductores para fuerza, control y protección
- Antena para comunicaciones
- Sistemas de vigilancia, comunicaciones y detección de incendios.
- 3 salidas de alimentadores trifásicos a 22 kV, en forma subterránea desde el patio de 22 kV hasta las estructuras ubicadas fuera del cerramiento interno de la subestación, luego en forma aérea hasta la conexión con el alimentador existente entre ciudad de Yantzaza y Paquisha.

CONDICIONES OPERATIVAS

EL 23 de junio del 2017 se suscribió una acta en la que se establecieron pendientes a ser solventadas por la contratista, las mismas que no afectan el normal funcionamiento de la subestación, por lo que el 17 de agosto del 2017 se procedió a la suscripción del acta de recepción Provisional, en la que se dejó constancia que el acta de recepción definitiva se elaborará luego de 180 días, siempre que la contratista cumpla con los pendientes del acuerdo al acta del 23 de junio del 2017 y con el MANTENIMIENTO APROPIADO, RUTINARIO Y PERMANENTE a todos y cada uno de los elementos construidos. Los pendientes a ser atendidos por la Contratista fueron los siguientes:

Obra Eléctrica:

- Conectar el cable del monitor de gases Hydran en la tarjeta y en el switch del tablero de comunicaciones y su configuración para la integración al SCADA.
- Dar solución a los Technical Keys de los relés de los reconectores ABB.
- Integrar al SCADA las señales de energía de los medidores de las líneas a 69 kV hacia El Pangui y de la entrada desde Cumarbatza, así como también del alimentador a 22 kV Yantzaza 3.
- Integrar al sistema SCADA el medidor M2M del tablero de servicios auxiliares AC.
- Adecuación del circuito de control del relé de bloqueo 86T.
- Colocar los transeptores SFP en los switches del tablero de comunicación.
- Rectificación de Planos AS BUILT.

Todos los pendientes indicados fueron atendidos por parte de la contratista hasta el 10 de abril del 2018, luego de lo cual procedió a la rectificación de los planos "AS BUILT" habiendo concluido el 4 de julio del 2018.

Obra Civil:

Las observaciones atendidas en lo que tiene relación con el componente de obra civil son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	RECONSTRUCCIÓN DEL LASTRADO EN ACCESO Y PATIO DE MANIOBRAS
2	REPARACIÓN CERRAMIENTO EXTERIOR ALAMBRE DE PÚAS
3	REPARACIÓN TAPAS DE ELECTROCANALES
4	MOVILIZACIÓN TAPAS PARA INSPECCIÓN EN CAJAS ALCANTARILLADO
5	REMOCIÓN Y DESALOJO DE SUBDREN DAÑADO Y RECONSTRUCCIÓN DE SUBDREN NUEVO.
6	LIMPIEZA DE CANALIZACIÓN DRENAJES Y SUBDRENAJES
7	MANTENIMIENTO BIODIGESTOR Y TANQUE RECOLECTOR DE DERRAMES DE ACEITE
8	ARREGLO PUERTAS DE MADERA EN CASA COMANDO
9	ARREGLO DE EMPASTADO Y PINTURA VARIOS SECTORES CASA COMANDO
10	ARREGLO FALLAS EN ACABADO BASES TORRE DE ANTENA Y PINTURA DE LA MISMA HASTA H=15 m.
11	MANTENIMIENTO EN LOSA DE CUBIERTA DE CASA COMANDO
12	PINTURA EN SECTORES DETERIORADOS





Empresa Eléctrica Regional del Sur

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Nro. 251-2018-GEICO. Página | 4

En función a los oficios Nros. 09052018-EBT-EE del 21 de mayo del 2018 del Ing. Edmundo Berrú T., fiscalizador de la obra civil y GUA-050-2018 del 09 de julio del 2018 del Ing. Guillermo Ulloa A. fiscalizador de la obra eléctrica contratados, donde informan que la compañía TCM S.A. cumplió con el objeto del contrato, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 8.2 de la cláusula octava RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS, de las condiciones generales del contrato, se procede a elaborar la presente acta.

EL CONTRATISTA, no obstante a la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Como documentos habilitantes de la presente acta constan:

1. Acta de Recepción Provisional Nro. 168-2017-GEICO del 17 de agosto del 2017.
2. Oficios Nros. 09052018-EBT-EE del 21 de mayo del 2018 del Ing. Edmundo Berrú T., fiscalizador de la obra civil y GUA-050-2018 del 09 de julio del 2018 del Ing. Guillermo Ulloa A. fiscalizador de la obra eléctrica contratados, en que solicita la Recepción Definitiva de las obras del contrato Nro. 105-2015 y orden de trabajo Nro. uno al contrato principal 105.2015.

Para constancia y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en cuatro ejemplares de igual contenido, las personas indicadas en el lugar y fechas señaladas.

ING. VLADIMIR TRELLES O.

ADMINISTRADOR DE OBRA ELECTRICA

ING. PEDRO JOSE RIOS G.

ADMINISTRADOR DE OBRA CIVIL

ING. GUILLERMO ULLOA A.

FISCALIZADOR DE OBRA ELECTRICA

ING. EDMUNDO RAFAEL BERRU T.

FISCALIZADOR DE OBRA CIVIL

ING. RAMIRO MALDONADO C.

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION (E)

POR LA CONTRATISTA: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

ING. CARLOS CABRERA C.

ADMINISTRADOR EL CONTRATO



**EXPERIENCIA
ESPECIFICA
CONSULTOR**



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Nro. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 perteneciente a la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E LA ERCILIA- S/E MOCACHE - S/EQUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRASMISIÓN S/E LA ERCILIA - S/E QUEVEDO SUR".

En Babahoyo, a los 07 días del mes de agosto de 2021, comparecen a la suscripción de la presente acta de entrega-recepción Definitiva por una parte, la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNEL EP.**, representada por los señores: Ing. Julio Velasco Amancha, en calidad de Administrador del Contrato Nro. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 y el Ing. Johnny Pedro Ruiz, en su calidad de Delegado Técnico designado por el Administrador encargado de la Unidad de Negocio Los Ríos, mediante Memorando No. CNEL-LRS-ADM-2021-0381-M, a los que en adelante, y para efectos del presente instrumento se denominarán simplemente como "CNEL EP"; y, por otra parte la Sra. María Leonor Guzmán Torres, en su calidad de representante legal de la compañía MERCOSOL, en calidad de contratista, quien para efectos de la presente acta se denominará como "EL CONTRATISTA". La presente acta está contenida en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La presente Acta de Entrega Recepción Definitiva corresponde a los servicios que se contrataron mediante el Contrato Nro. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001; **CONTRATISTA: MERCOSOL S.A.**, correspondiente al proceso signado con el Código No. . AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 cuyo objeto es **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E LA ERCILIA- S/E MOCACHE - S/EQUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRASMISIÓN S/E LA ERCILIA - S/E QUEVEDO SUR**, según las características y especificaciones contempladas en los pliegos y términos de referencia (TDR).

Esta contratación se encuentra sustentada por los siguientes documentos:

- 1.1. Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la consultoría Pública Nacional No. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 para la ejecución de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E LA ERCILIA- S/E MOCACHE - S/EQUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRASMISIÓN S/E LA ERCILIA - S/E QUEVEDO SUR"
- 1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000, conforme consta en la certificación No. 25529, de fecha 30 de septiembre de 2015, conferida por la Eco. Luisana Cadena Piedrahita, Directora Financiera (E) de la Unidad de Negocio Los Ríos.
- 1.3 Resolución No. CNEL-EP-UN-LRS-0211-2015 de fecha 14/12/15, donde el Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos resuelve: Adjudicar el Contrato del proceso de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E LA ERCILIA- S/E MOCACHE - S/EQUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRASMISIÓN S/E LA ERCILIA - S/E QUEVEDO SUR para la contratación del servicio de FISCALIZACION a la compañía MERCOSOL.

MLL



1.4 Contrato No. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001, celebrado el 14/01/16, entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNEL EP, y la Compañía MERCOSOL S.A donde se determinan las relaciones contractuales y se establece que el plazo de entrega es de once meses, contados a partir de la entrega del anticipo y conforme a la orden del administrador del contrato de iniciar las actividades.

1.5 Anticipo entregado a la Cía. MERCOSOL el 14/10/16 por un valor de USD45.600,00, que corresponde al 40% del valor total del contrato.

1.6 Solicitud de recepción de los servicios del 27/06/2021, mediante Oficio Nro. FIS-LST-ME-2021-001-O suscrito por el líder de la Fiscalización Ing. Daniel Chica García.

1.7 Informe final Definitivo de líder de la Fiscalización del Contrato Nro. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001 de fecha 20/07/21, elaborado por el Ing. Daniel Chica García LIDER DE FISCALIZACION donde se indica que los servicios han sido culminados en forma satisfactoria con la suscripción de las actas definitivas de los dos contratos de obra a fiscalizar.

SEGUNDA: DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN.-

En este acto la Cía. MERCOSOL, declara haber cumplido con ejecutar la totalidad de los servicios detallados en el Contrato No. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001, bajo los parámetros que se establecieron en los pliegos y en la oferta presentada, por lo que procede a hacer formal entrega de los mismos a la Contratante.

Personal del contratista que participó durante la ejecución de la obra:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula	Cargo o funciones desempeñadas en el proyecto	% de participación en la obra
ING. DANIEL CHICA GARCIA	1204753527	LIDER DE FISCALIZACION	100%
ING. DAVID CASTRO PACHECO	0912455177	FISCALIZADOR DE COMUNICACIONES	50%
ING. CARLOS RODRIGUEZ PARRA	0915844666	FISCALIZADOR ELECTRICO	50%
ING. JOSE PETAO AGUAYO	1200559415	FISCALIZADOR CIVIL	30%

Por su parte, los señores Ingenieros Julio Velasco Amancha y Johnny Pedro Ruiz, declaran haber recibido los servicios detallados en el objeto del Contrato No. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001; siendo estos, conforme a los parámetros técnicos y especificaciones constantes tanto en los pliegos como en la oferta del contratista, no habiendo observación ni objeción alguna que hacer.

MVC



TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.-

Según estipula el contrato en su cláusula séptima, el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **(11) once meses**, el cual regirá, a partir de la entrega del anticipo y conforme la orden del Administrador del contrato de iniciar las actividades, hasta que se firme el acta de entrega recepción Definitiva del o los contratos principales que se vayan a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte de la CONSULTORA.

El anticipo fue efectivizado en la cuenta del contratista CINELESA el 12 de septiembre de 2016, pero no se tomó el inicio de la contabilización del plazo contractual en esa fecha, debido a que no entraba en funciones la fiscalización, por lo que toda vez que la fiscalización (MERCOSOL) recibió su anticipo el 14/10/2016 y entró en funciones, se suscribió el acta de inicio de la obra con la compañía CINELESA con fecha 18 de octubre de 2016, y en la misma se indicó que el plazo contractual de la primera obra a fiscalizar inició el 14 de octubre de 2016, adicionalmente cabe indicar que el anticipo a la compañía SISELEC fue efectivizado en la cuenta del contratista el 31 de enero de 2017.

Cabe indicar que mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2017, el Sr. Humberto Delgado, en su calidad de Administrador de contrato, dispone la suspensión de la obra, por motivo del supuesto INCUMPLIMIENTO del ART. 20 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL NO DISPONER DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, hasta que CNELESA EP. Notifique se ha subsanado los inconvenientes presentados con el MAE; por lo que la fiscalización notificó de la suspensión de los trabajos en obra a la Cia. CINELESA mediante Oficio Nro. FIS-LST-QM-2017-021-O de 10 de octubre de 2017 y a la Cia. SISELEC mediante Oficio Nro. FIS-LST-ME-2017-010-O de 10 de octubre de 2017. La Licencia Ambiental fue emitida con Oficio Nro. MAE-DEPALR-2019-1164-O, de fecha 14 de noviembre de 2019, por lo que se emitió el acta de reinicio de obra con fecha de 15 de noviembre de 2019, fecha en la cual se reanudaron los trabajos de la Cia. CINELESA y SISELEC, al igual que la fiscalización.

Con fecha 17 de marzo de 2020, los contratistas solicitan la suspensión de las obras por el lapso de 60 días en virtud que por parte del Presidente de la Republica mediante Decreto Ejecutivo 1017 declara el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19), en donde uno de sus puntos es "Suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo". Mediante memo CNELESA-LRS-UP-2020-0022-M de 17 de marzo de 2020, el administrador de contrato, sugiere el administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos, se realice la suspensión de los trabajos de obras para la "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E MOCACHE-S/E QUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRANSMISIÓN S/E QUEVEDO SUR" por el lapso de 60 días calendario, hasta que culmine Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano de acuerdo a Decreto Ejecutivo 1017 del Presidente de la Republica, firmando el acta de suspensión con fecha 17 de marzo 2020.

Que mediante Decreto Ejecutivo 1052 el Presidente de la Republica declara renovar el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano, con el propósito de contener la transmisión del coronavirus (COVID-19) por 30 días a partir del 15 de mayo 2020, y señalar las diferentes disposiciones de acuerdo a la semaforización de los cantones en color rojo, amarillo y verde, por

MJE



lo que se procede a firmar el acta de suspensión con fecha 15 de mayo 2020, luego con fecha 21 de junio 2020 se reinicia los trabajos de obra, una vez que se han cumplidos las condiciones indicadas en el acta de suspensión de fecha 15 de mayo 2020.

Por su parte, el CONTRATISTA entregó formalmente los servicios de fiscalización, mediante Informe Final Definitivo de Fiscalización Nro. 42, el día 20 de julio de 2021, luego de que se suscribieran las actas definitivas con la Cía. CINELESA Y SISELEC de las obras vinculadas a fiscalizar, las cuales se firmaron el el 06 de abril de 2021 y el 22 de junio de 2021, respectivamente.

En el presente contrato no existió mora contractual alguna debido a que las suspensiones realizadas por las obras vinculadas a fiscalizar fueron plenamente justificadas.

CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

De acuerdo a lo establecido en artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, forma parte de este instrumento la Liquidación Final del CONTRATO No. AFD-RSND-CNELRS-CPN-001 "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 69KV S/E LA ERCILIA- S/E MOCACHE - S/EQUEVEDO SUR Y POSICIÓN DE LINEA DE SUBTRASMISIÓN S/E LA ERCILIA - S/E QUEVEDO SUR", que es la siguiente:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO NRO. AFD-RSND-CNELRS-CPN-001		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR (USD)
1	Valor contractual:	\$ 114.000,00
2	Valor de Anticipo 40%:	\$ 45.600,00
3	Avance de planilla 1 por el 35,32%	\$ 40.264,80
4	Pago a realizar a la Cía. por el 20%:	\$ 22.800,00
5	Valor de amortización de anticipo 1:	\$ 17.464,80
6	Avance de planilla 2 por el 34,72%:	\$ 39.580,80
7	Pago a realizar a la Cía. por el 20%:	\$ 22.800,00
8	Valor de amortización de anticipo 2:	\$ 16.780,80
9	Valor a facturar en liquidación por el 29,96%:	\$ 34.154,40
10	Pago a realizar a la Cía. por el 20%:	\$ 22.800,00
11	Valor de amortización de liquidación	\$ 11.354,40

VALOR DEL CONTRATO	US\$ 114.000,00
(-) ANTICIPO 40% ENTREGADO	US\$ 45.600,00
(-) PLANILLAS 1 Y 2 40% ENTREGADO	US\$ 45.600,00
(-)MULTAS (SI NO LAS HUBIERE PONER CERO)	US\$ <u>0,00</u>
VALOR TOTAL A PAGAR	US\$ 22,800.00

El valor que la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNELEP., deberá entregar al Contratista con cargo a la partida No. 25529; este es, *Miki*



VEINTI DOS MIL OCHOCIENTES 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 22,800.00), sin IVA.

QUINTA: DE LA GARANTÍAS.-

Respecto a las pólizas de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, su devolución se realizará después de la suscripción de la presente acta de entrega recepción definitiva.

SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN.-


El contratista acepta su entera conformidad con el valor que se le paga, y que corresponde a lo convenido en el contrato, y declara que la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNELEP no debe valor alguno a más de los aquí cancelados, por concepto de la entrega de los servicios, objeto del Contrato No. AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001; por lo que nada tiene que reclamar, en presente ni en futuro, por las obligaciones contraídas por tal documento.

Por otro lado, el administrador del contrato y el técnico, declaran que han verificado y corroborado pormenorizadamente los servicios que se entregan mediante la presente acta, y que los mismos se encuentran en el estado en que corresponde, conforme a los pliegos precontractuales y la oferta del contratista.

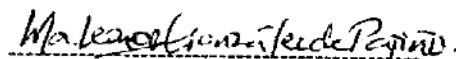
Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente Acta en tres ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.



Ing. Julio Velasco Amatecha
Administrador de Contrato AFD-RSND-CNELLRS-CPN-001



Ing. Johnny Pedro Ruiz
DELEGADO TECNICO CNELEP -LRS



Sra. María Leonor González Guzmán
REP. LEGAL CÍA. MERCOSOL
RUC: 0992281553001



CERTIFICADO

A quien interese:

El suscrito administrador de contrato, certifica que el Ing. Eléctrico Carlos Javier Rodríguez Parra con C.I. 091584466-6 se desempeñó como Fiscalizador Eléctrico dentro del equipo técnico que la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. signataria del contrato OC-DE-CAF-007-2017 con CNELEP Plan PRIZA , para el "REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV DESDE LINEA S/E 8 - S/E 12 Y CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION 12" entre CNELEP PRIZA y SUPREL CIA. LTDA. por el monto de \$ 2'896.626,85 más IVA, en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El plazo del precitado contrato fue de 270 días, desde Marzo 2017 a Diciembre 2017, culminando profesional y legalmente al 100 % el objeto del contrato, lo cual sirve para que la administración de contrato, indique que es satisfactorio para los intereses corporativos y de la comunidad.

Se manifiesta que, el Ing. Rodríguez Parra ha demostrado seriedad y calidad profesional, las cuales lo hacen merecedor de la estima y consideración por su docta capacidad y habilidades escolásticas. Es por ello que, el precitado Ingeniero Carlos Rodríguez Parra puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses profesionales.

Atentamente, profesional



Ing. Civil Oswaldo Moreano Rivas *MBA*
Administrador de Contrato

PRIZA CNELEP

CONTRATO DE EMERGENCIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – PRIZA Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, POR ESTADO DE EMERGENCIA.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP PRIZA legalmente representada por el Ing. Jorge Muñoz Vélez, en calidad de Gerente – CNEL EP PRIZA, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta y a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A., legalmente representada por el Ing. Marcelo Antonio Santillán Fiallo, en su calidad de Gerente General y a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. El Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo N° 1001, de fecha 17 de abril de 2016, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta seis artículos, entre ellos: "Artículo 1.- Declárese el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural".

1.3. Mediante Resolución No. 001-CGRESE-2016, de fecha 17 de abril de 2016, suscrita por el Ing. Luis Castelo, Delegado del Ministro de Electricidad y Energía Renovable, Presidente del Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Eléctrico, resuelve: "Art. 1.- Disponer a las Empresas Públicas y de Distribución que conforman el sector eléctrico ecuatoriano, que ante la ocurrencia del terremoto registrado el pasado 16 de abril 2016, que afectó en mayor grado a diferentes zonas de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, declaradas en estado de excepción por el Presidente de la

República; efectúen todas las gestiones y acciones que sean necesarias, con el fin de prestar toda la atención y ayuda a las empresas del sector eléctrico que operan en las zonas afectadas de las provincias antes señaladas.

Las Empresas Públicas y de Distribución del sector eléctrico, podrán declarar de forma individual e inmediata el correspondiente estado de emergencia que les permita intervenir en las áreas de concesión de las empresas eléctricas que operan en las provincias afectadas, con el recurso humano, técnico, material y económico que sea necesario, en el marco de lo que determina la Constitución y la Ley”.

1.4. Mediante Resolución No. GG-RE-198-2016 de fecha 17 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió: “PRIMERO.- DECLARAR LA EMERGENCIA en las Unidades de Negocio Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Guayas Los Ríos y Guayaquil, que forman parte de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en consecuencia se podrá actuar de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables al caso”.

1.5. Mediante Resolución N° GG-RE-200A-2016, de fecha 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió “PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”.

1.6. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000048 de fecha 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Compras Públicas emitió las directrices para las contrataciones de emergencia.

1.7. Mediante Decreto Ejecutivo N° 1116, de fecha 15 de julio de 2016, “Artículo 1.- DECLARAR el estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos de este desastre natural. “(...)” Artículo 6.- Este estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas”.

1.8. Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 10 de agosto de 2016, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ingeniero Jorge Andrés Muñoz Vélez, en su calidad de Gerente General Subrogante, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Milton Jair Andrade Sánchez, entre otras, el mandato de: “(...) UNO) Administrar el proyecto del PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA bajo los lineamientos y políticas corporativas; (...) CUATRO) Ejecutar el Plan de Contrataciones del Proyecto; CINCO) Gestionar las adquisiciones hasta por la suma de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (100.000,00), por proceso de contratación; (...)”.

1.9. Mediante Decreto Ejecutivo N° 1191, de fecha 13 de septiembre de 2016, “Artículo 1.- RENOVAR la declaratoria del estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos del desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016. “(...)”; y, Artículo 6.- Esta renovación del estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas”.

1.10. Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 15 de septiembre de 2016, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, rectifica el número cinco referido en el número uno de la Cláusula Segunda del poder en referencia de acuerdo a lo que precede: "CINCO) Gestionar las adquisiciones hasta por la suma de QUINCE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (15'000.000,00), por proceso de contratación; (...)."

1.11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, de fecha 14 de octubre de 2016, "Artículo 1.- DECLARAR el estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos de este desastre natural."; y, "Artículo 6.- Esta renovación del estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas".

1.12. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1274, de fecha 13 de diciembre de 2016, "Artículo 1.- RENOVAR la declaratoria del estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos del desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016. "{...}"; y, Artículo 6.- Esta renovación del estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas".

1.13. Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 10 de enero de 2017, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Jorge Fabricio Moscoso Ochoa, entre otras, el mandato de: "{...}" UNO) Administrar el proyecto del PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA bajo los lineamientos y políticas corporativas; (...) CUATRO) Ejecutar el Plan de Contrataciones del Proyecto; CINCO) Gestionar las adquisiciones hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15'000.000,00), por proceso de contratación; (...)."

1.14. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1295, de fecha 12 de enero de 2017, "Artículo 1.- DECLARAR el estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas por los efectos adversos del desastre natural (movimientos telúricos) ocurridos a partir del 16 de abril de 2016. "{...}"; y, Artículo 6.- Este estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas".

1.15. Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - PRIZA tiene para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, esta Gerencia PRIZA tomó la decisión de realizar esta contratación en Situación de Emergencia, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.16. Para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI cuyo presupuesto referencial es de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO,

CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 101.381,94) MÁS IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria

No.1210102 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 739 de fecha 23 de enero de 2017; suscrita por el Director Financiero de CNEL EP.

1.17. Mediante Memorando No. CNEL-PRIZA-GSE-2017-003-M-FQ de fecha 24 de enero de 2017 el Ing. Oswaldo Antonio Veliz Robles, Gerente de Sistemas Eléctricos, Encargado; solicita a esta Gerencia de PRIZA la autorización para contratar la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, indicando que en los documentos adjuntos se encuentra la información necesaria para solicitar la aprobación y autorización para la emisión de la Orden de Compra por emergencia de conformidad con el Sistema Nacional de Contratación Pública; mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia, se autoriza la contratación requerida bajo los términos legales establecidos.

1.18. Mediante Resolución No. CNEL PRIZA-RE-001-2017 de fecha 24 de enero de 2017, el Gerente de PRIZA, resuelve entre otras cosas: Primero.- Contratar la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, por situación de emergencia de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Segundo.- Autorizar a la Coordinación Administrativa Financiera – PRIZA para que emita la orden de compra para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, a favor del proveedor INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. con RUC: 0990790345001.

1.19. Con fecha 24 de enero de 2017 se emite la Orden de Compra No. OC-DE-CAF-007-2017 mediante la cual se determina el alcance y objeto a ser contratados de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.

1.20. Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 07 de febrero de 2017, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"

1.21. Mediante Memorando No. CNEL-PRIZA-GSE-2017-010-M-FQ de fecha 13 de febrero de 2017, el Gerente de Sistemas Eléctricos remite a la Coordinación Jurídica – PRIZA el acta de trabajo de la misma fecha, en la cual se establecen los lineamientos que se aplicarán para la forma de pago en los contratos de fiscalización de obra; información que deberá ser inserta en el contrato para la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE

SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, a ser suscrito con la empresa INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) La certificación de la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) La solicitud motivada del área requirente en la cual se expone el objeto y alcance de esta contratación.
- d) La orden de compra emitida por la Coordinación Administrativa Financiera – PRIZA.
- e) Los términos de referencia generados por el área requirente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la Contratante a prestar los servicios de Consultoría para realizar la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, descritos en la Orden de Compra No. OC-DE-CAF-007-2017, de fecha 24 de enero de 2017; así como se compromete a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE conforme lo dispuesto en este contrato y los términos de referencia.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 101.381,94) MÁS IVA, de conformidad con la proforma presentada por el CONTRATISTA y la Orden de Compra No. OC-DE-CAF-007-2017, de fecha 24 de enero de 2017.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La Forma de pago de este contrato será la siguiente:

5.1.1. El 25% por ciento del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa entrega de la garantía correspondiente.

5.1.2. El pago del cien (100%) por ciento del valor del contrato, se lo hará mediante planillas mensuales de igual valor prorrateadas durante el plazo de ejecución contractual, para el efecto el

fiscalizador deberá presentar un informe de actividades las mismas que deberán estar reportadas con firmas de responsabilidad en el Libro de Obra; el informe mensual deberá ser aprobado a entera satisfacción por el Administrador del Contrato.

5.1.3. De cada pago se amortizará el valor del anticipo entregado, de manera proporcional.

5.2. La contratante deberá proceder al pago del anticipo en un término no mayor de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

5.3. En casos de suspensión del contrato de obra, siempre que no sea imputable al contratista de la fiscalización con excepción de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, se reconocerá un valor diario equivalente al cuarenta (40%) del valor resultante de dividir el valor total del contrato sin IVA para el plazo de ejecución contractual; con un límite acumulable que no podrá superar el quince (15%) por ciento del valor total del Contrato, estos valores se cancelaran de conformidad con lo establecido en el número 5.1.2. de este contrato; alcanzado este límite, la contratante podrá solicitar la liquidación final del mismo en el estado en el que se encuentre; estos valores se formalizarán con la suscripción de un Contrato Complementario.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se presentaron las siguientes garantías:

6.1.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, contenida en la Póliza No. CC-171136, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A. en la suma de CINCO MIL SESENTA Y NUEVE, CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.069,10); cubriendo así el valor que corresponde al cinco (5%) por ciento del valor del contrato de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, y con una vigencia de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS contados desde el 06 de febrero de 2017 hasta el 03 de noviembre de 2017.

6.1.2. Garantía de buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la contratante una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.345,49), cubriendo así el valor que corresponde al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público.

6.1.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE;

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la prestación del Servicio de Fiscalización de la obra para el REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISION A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 – S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270) días calendario, contados desde la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del Contrato de Fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes diarios, semanales y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del Administrador de la Consultoría la fecha de ello.

8.2. De igual forma se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor de la planilla, por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Fiscalizador, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, basándose en el cronograma de fiscalización y control del Administrador, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP -PRIZA o al Contratista de la Obra.

8.3 Si durante el plazo de ejecución del Contrato de Fiscalización se evidencia por parte del personal de la contratante que el personal del Fiscalizador o del Contratista de Obra no cuenta con el equipo de protección correspondiente se aplicará una multa de USD. 300,00 (Trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada incidente reportado al Administrador del contrato de Obra y/o de la Fiscalización.

8.4 Las multas podrán ser impuestas por el administrador del contrato de la consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento y la fecha de inicio.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1. LA CONTRATANTE designa al Supervisor de Infraestructura Civil – CNEL EP PRIZA en la persona del Ing. Oswaldo Moreano Rivas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones establecidas en los términos de referencia que motivan esta contratación; y, a la norma 408-17 según Acuerdo N° 039-CG publicado en Suplemento del R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos".

9.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

10.1 El contratista ejecutará el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, de acuerdo a lo que establecen los términos de referencia.

10.2 El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, durante la ejecución de la obra:

1. Revisar en conjunto con el Administrador del Contrato de Obra, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.

2. Evaluar el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.

3. Disponer al contratista durante el replanteo, ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra; de ser el caso.
4. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra; en conjunto con el Administrador del Contrato de Obra y el Administrador del Contrato de Fiscalización designado por la máxima autoridad de la contratante, quienes determinarán un formato adecuado para que el Contratista reporte los avances de planillas.
5. El Administrador constatará junto con el Fiscalizador, que se cumpla el cronograma valorado presentado por la Contratista; y solicitará los ajustes operativos y técnicos necesarios cuando lo estime necesario (el contratista establecerá sus parámetros y rendimientos). Además, controlará el RDO (Reporte Diario de Obra) donde revisará las condiciones críticas del proceso constructivo como factores climáticos, y retrasos por falta de recursos humanos, herramientas, equipos y maquinaria.
6. Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante pruebas de campo realizadas por la Contratista de la Obra, en cualquier instancia de la ejecución de la obra, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas. Asistir a las toma de muestras y pruebas de calidad de materiales, en sitio o laboratorios especializados, para comprobar el cumplimiento de los estándares requeridos.
7. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
8. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de la obra a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.
9. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en la obra bajo su fiscalización.
10. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
11. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar y presentar el informe al Administrador del Contrato de Obra con atención al Administrador del Contrato de Fiscalización quienes una vez aprobado el informe deberán solicitar la autorización de la máxima autoridad de la contratante.
12. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada. Este numeral aplica para la Contratista, y en conjunto con la Fiscalización se dejara constancia mediante planos firmados por ambas partes de las modificaciones. (As Built)

13. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones técnicas homologadas por el MEER en el caso de obras de Distribución o las establecidas por la CNEL EP en otro tipo de obras de Distribución o Subtransmisión. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizadas para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al Administrador del Contrato de Obra y se dejará constancia en el libro de obra.
14. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Administrador del Contrato de Obra.
15. Exigir al contratista que los equipos y maquinaria usados en la obra se encuentren en buenas condiciones y, sean los especificados. Deberán contar con la respectiva certificación de la entidad pertinente.
16. Verificar y exigir que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
17. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, suspensiones de servicio en el caso de requerirse y todas las actividades inherentes de acuerdo al tipo de obra.
18. Revisar el procedimiento técnico y métodos constructivos propuestos por el Contratista de obra y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes, y que estarán acorde a las normativas de construcción inherentes al objeto y alcance del contrato, registrándolas en el respectivo Libro de Obra.
19. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores.
20. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra. El Fiscalizador tabulará la información para acumularla cada 15 días para el informe.
21. Preparar y presentar quincenalmente informes al Administrador del contrato de obra, sobre la obra, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a. Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
 - a) Los resultados de las pruebas de campo, con comentarios al respecto.
 - b) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
 - c) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
 - d) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.

- e) Análisis del personal técnico del contratista.

22. Entregar la información necesaria para la recepción provisional que incluirá: información de los equipos y materiales que forman parte del Objeto y alcance del contrato; material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra; requisitos obligatorios para proceder a la liquidación del contrato de fiscalización; la información detallada será generada por la Contratista de la Obra y la misma pasará por la revisión y aprobación de la fiscalización a efecto de que pueda ser entregada al administrador del contrato tanto de la Obra como de la Fiscalización.

- a) Efectuar el finiquito o liquidación económica de la obra a su cargo.
b) Exigir que el contratista de la Obra cumpla con todas las obligaciones durante la ejecución de la obra.

23. Cuando medie una suspensión del contrato de Obra el fiscalizador mantendrá en sitio y durante el plazo total de suspensión a un técnico responsable quien vigilará que la contratista no ejecute trabajos no autorizados por efectos de esta suspensión; con excepción de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en la carta de adhesión.
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la

máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP -PRIZA

RUC: 0968599020001

Dirección: Ciudadela Universitaria, Av. U2 y Calle U10; Edificio Burgos Piso 2.

Teléfono: 05 370 2000 Ext. 120

Email: gerencia.priza@cnel.gob.ec

Manta – Ecuador

INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

RUC: 0990790345001

Dirección: JOSE DE ANTEPARA 921 Y HURTADO, EDIF. EL CARRUSEL PISO 2

Teléfono: 042523830

Email: informacion@tcmcom.com

Guayaquil – Ecuador

14.3. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones establecidas en los términos de referencia que se anexaron en la orden de compra emitida para el efecto, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta al, 14 de febrero de 2017

**p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
CNEL EP-PRIZA**



**Ing. Jorge Muñoz Vélez
GERENTE - CNEL EP PLAN PRIZA**

p. INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A



**Ing. Marcelo Antonio Santillán Fiallo
GERENTE GENERAL**

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

Nota: Las Condiciones Generales son de cumplimiento obligatorio para las partes, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.

Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.

Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

3.2.2 La del anticipo:

Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.

Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de los servicios de consultoría)

Dado, en la ciudad de Manta al, 14 de febrero de 2017.

**p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
CNEL EP PRIZA**



**Ing. Jorge Muñoz Vélez
GERENTE – CNEL EP PLAN PRIZA**

p. INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A



**Ing. Marcelo Antonio Santillán Fallo
GERENTE GENERAL**



CONVENIO DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NO. OC-DE-CAF-007-2017, DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 - S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABÍ

En la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes julio de 2020, comparecen las partes para la celebración del Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.--

Por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-PLAN PRIZA, representada legalmente por el Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza, en calidad de Gerente del PROYECTO PIAN PRIZA y APODERADO ESPECIAL del Sr. Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte por los derechos que representa el Ing. Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar, en su calidad de Gerente General de Industrial y Comercial TCM S.A, a quien se le podrá denominar también para efectos de este convenio como CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. -

- 2.1 El 14 de febrero del 2017, se celebra el Contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, de FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 - S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABÍ, suscrito entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - PRIZA y la compañía Industrial y Comercial TCM S.A.
- 2.2 Mediante oficio No. TCM-111A-2019, de 09 de julio de 2019, suscrito por Ing. Carlos Alejandro Cárdenas Jiménez, Gerente General de Industrial y Comercial TCM S.A., solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente CNEL PRIZA en esa fecha, la TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO, en virtud que se había cumplido el término contractual.
- 2.3 Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CGE-2019-0221-M, de 10 de julio de 2019, el Ing. Gonzalo Medina, en calidad de Administrador de contrato, solicita a la Ing. María

Soraya Cedeño, Coordinadora Administrativo Financiero -- PRIZ, el Informe de Liquidación Económica Contable del Contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE MANABÍ POR ESTADO DE EMERGENCIA".

- 2.4 Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2019-0854-M, de 16 de julio de 2019, suscrito por la Ing. María Soraya Cedeño Palma, COORDINADORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO -- PRIZA, realiza la liquidación Económica Contable del Contrato OC-DE-CAF-007-2017, mediante el cual indica entre otras cosas lo siguiente: "... De acuerdo a los registros contables y datos proporcionados del sistema, mediante Memorando CNEL-PRI-CSEL-2018-1146-M, se ha facturado \$ 67.587,96 estos valores (no incluyen IVA); el saldo del contrato es por un monto de USD \$33.793,98 y queda un saldo por amortizar de \$ 8.448,47 a favor de CNEL EP..."
- 2.5 Mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0204-O, de 08 de agosto de 2019, suscrito por Ing. Diego Agustín Orbe Malla, GERENTE DEL PROYECTO PRIZA en esa fecha, le hace conocer a la CONTRATISTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A. la liquidación Técnico-Económica contable del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE MANABÍ POR ESTADO DE EMERGENCIA".
- 2.6 Mediante oficio No. TCM-131-2019, de 13 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Alejandro Cárdenas Jiménez, en calidad de Gerente General de Industrial y Comercial TCM S.A., dirigido al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente CNEL-PRIZA en esa fecha, hace conocer que acepta la liquidación económica contable informada del Contrato OC-DE-CAF-007-2017.
- 2.7 Mediante oficio No. TCM-186-2019, de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Alejandro Cárdenas Jiménez, en calidad de Gerente General de Industrial y Comercial TCM S.A., solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente del Proyecto PRIZA en esa fecha, manifiesta lo siguiente: "... En relación al contrato OC-DE-CAF-007-2017, debido a los acontecimientos que se presentaron con el contrato principal entre SUPREL Y PRIZA, mediante oficio TCM-111 A 2019 del 09 de julio de 2019, solicitamos a favor de PRIZA por el valor de US \$14,294.58, la misma que TCM; mediante oficio TCM-131-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, manifestó su conformidad. En relación al CONTRATO: OC-DE-CAF-038-2017; cuyo valor es de US\$ 24,410.37 más IVA; TCM recibió la cantidad de US \$ 6,102.59 correspondiente al

anticipo. La liquidación económica del Acto Definitiva del Contrato establece una diferencia a favor de TCM por el valor de UD \$18,307.78 Esta pendiente la emisión de la factura por el valor total del contrato. Establecidos los valores mencionados, amablemente solicitamos: realizar el cruce de cuentas respectivo...".

- 2.8 Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0025-M, de 24 de enero de 2020, suscrito por Dr. Omar Rene Sarmiento Dávila, COORDINADOR JURÍDICO -- PRIZA de ese entonces, elabora el Informe jurídico respecto a la terminación de mutuo acuerdo del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, mediante el cual recomienda lo siguiente: "(...) Con fundamento en los antecedentes, normativa aplicable y análisis de este documento, esta Coordinación Jurídica recomienda la terminación de mutuo acuerdo del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 - S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, determinada en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, porque existen circunstancias imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución del contrato que justifican que no es posible, ni conveniente para los intereses de las partes, ejecutar totalmente el contrato (...)"
- 2.9 Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2020-0387-M, de 13 de febrero de 2020, suscrito por Ing. María Soraya Cedeño Palma, COORDINADORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO -- PRIZA, dirigido al Mgs. Gonzalo Leonardo Medina Cueva, Especialista Relaciones Comunitarias-PRIZA, manifiesta lo siguiente: "... Con fecha 4 de febrero de 2020 se registra una cuenta por cobrar al contratista Industrial y Comercial TCM a favor de CNEL EP PRIZA mediante el asiento contable 41-3 por un valor de USD 14.294.58. Con fecha 4 de febrero de 2020 se realiza el cruce de cuentas al contratista Industrial y Comercial TCM a favor de CNEL EP PRIZA mediante el asiento contable 41-4 por un valor de USD 14.294.58. Mediante el SPI N° 15131988 de fecha 11 de febrero de 2020, se realiza la respectiva transferencia al Contratista Industrial y Comercial TCM por un valor de USD 5868.38. Conclusión Por lo expuesto se comunica que se ha realizado el cruce de cuentas y se ha acreditado a favor del Contratista Industrial y Comercial TCM un valor de USD 5.868.38..."
- 2.10 Mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2020-0512-M, de 12 de marzo de 2020, suscrito por Ing. María Soraya Cedeño Palma, COORDINADORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO -- PRIZA, dirigido al Mgs. Gonzalo Leonardo Medina Cueva, Especialista Relaciones Comunitarias-PRIZA, indica lo siguiente: "...Cabe indicar que Mediante Memorando N° CNEL-PRI-CGE-2020-0079-M de 4 de febrero de 2020, el administrador del contrato solicita a la Coordinadora Administrativa financiera realizar el cruce de cuentas por un valor de \$14.294.58 que se descontó del contrato OC-DE-CAF-038-2017

de acuerdo al Informe técnico presentado; en el cual el proveedor autoriza dicho descuento que es desglosado de la siguiente manera: Valor acreditado a favor del contratista: \$5.846.11 Valor no amortizado del buen uso del anticipo: \$8.448.47 Con Memorando N° CNEI-PRI-CAF-2020-0387 de 13 de febrero de 2020, la Coordinadora Administrativa Financiera, indica que se ha realizado el cruce de cuentas entre los procesos OC-DE-CAF-038-2017 y OC-DE-CAF-007-2017. Conclusión: Por lo expuesto esta Coordinación Administrativa Financiera certifica que el Proveedor Industrial y Comercial TCM S.A ha realizado la devolución de los valores en mención y por lo tanto no mantiene obligaciones pendientes con CNEI EP del contrato OC-DE-CAF-007-2017..."

- 2.11 Mediante Memorando No. CNEI-PRI-CGE-2020-0089-M, de 13 de febrero de 2020, suscrito por Mgs. Gonzalo Leonardo Medina Cueva, Especialista Relaciones Comunitarias-PRIZA, dirigido al Mgs. Manuel Enrique Barberán Cedeño, Gerente de Proyecto PRIZA de esa fecha, mediante el cual manifiesta: "... con memorando Nro. CNEI-PRI-CAF-2020-0387-M, de fecha 13 de febrero de 2020, la Coordinadora Administrativo Financiero PRIZA "comunica que se ha realizado el cruce de cuentas y se ha acreditado a favor del Contratista Industrial y Comercial TCM un valor de USD 5.868.38"; mediante Memorando Nro. CNEI-PRI-CJU-2020-0025-M de 24 de enero de 2020, el Coordinador Jurídico PRIZA "recomienda la terminación de mutuo acuerdo del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017, para la FISCALIZACION DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LINEA S/E 8 -S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELECTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABI, en este contexto, comedidamente solicito a Usted se proceda con la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017..."".
- 2.12 Mediante recorrido en Hoja de Ruta del Memorando No. CNEI-PRI-CGE-2020-0089-M del sistema documental Quipux, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente PRIZA de ese entonces, reasigna al Coordinador Jurídico (e), disponiendo realizar el trámite correspondiente respecto de elaborar convenio de terminación de mutuo acuerdo.
- 2.13 Mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 20 de mayo de 2020, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEI EP, confirió al Ing. Limberg Alfonso Macias Mendoza, entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEI EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución

de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría(...)”.

2.14 Mediante recorrido en Hoja de Ruta del Memorando No. CNEL-PRI-CGE-2020-0089-M del sistema documental Quipux, el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente PRIZA, reasigna y autoriza al Ab. Eduardo Andrade Jaramillo, Coordinador Jurídico, realizar el trámite correspondiente respecto de elaborar convenio de terminación de mutuo acuerdo.

2.15 La Constitución de la República del Ecuador, establece:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.16 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

Art. 60.- Carácter de los Contratos.- Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.

Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: ...2. Por mutuo acuerdo de las partes;



NORTE DE MANABÍ", suscrito el 14 de febrero de 2017; y, los intervinientes declaran que conocen y otorgan al presente Convenio el valor de transacción con efectos de sentencia ejecutoriada de cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2362 del Código Civil, en concordancia con el artículo 101 del Código Orgánico General de Procesos.

El CONTRATISTA acepta mantener responsabilidad por el avance coeficiente de la ejecución parcial del objeto contractual, la cual le fue retribuida económicamente por la CONTRATANTE, conforme lo que ha determinado mediante informe el Administrador del contrato No. OC-DE-CAF-007-2017 cuyo objeto es la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV MEDIANTE LÍNEA S/E 8 - S/E 12 Y S/E 12, PARA ESTABILIZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA ZONA NORTE DE MANABÍ".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIONES.-

Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo y declaran bajo juramento que no se hallan incurso en prohibición alguna que les impida suscribir el presente instrumento, sujetándose a las normas legales expuestas en el Código Civil con respecto a la transacción.

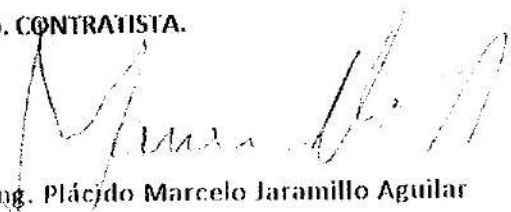
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y suscriben en unidad de acto las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

p. CONTRATANTE.


Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza
GERENTE PLAN PRIZA - CNEI EP
RUC: 0968599020001

p. CONTRATISTA.


Ing. Plácido Marcelo Jaramillo Aguilar
GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A
RUC: 0990790345001



中國機械設備工程股份有限公司
China Machinery Engineering Corporation

China Machinery Engineering Corporation is a national enterprise of China. It is a member of the China National Machinery Industry Corporation. The company has a long history of providing machinery and engineering services to various industries. It has a strong technical background and a wide range of products and services. The company is committed to providing high-quality products and services to its customers.

Quito, 30 de octubre del 2020

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el **INGENIERO CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ PARRA**, con cédula de identidad **0915844666**, colaboró con **CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC)**, desde abril del 2017 hasta octubre de 2020, como **JEFE DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO** en el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 KV. LOTE NO. 1: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA – PEDERNALES 138/69 KV,66MVA". Dicho proyecto corresponde al contrato 044-2016 de CELEC EP TRANSELECTRIC por un valor de 28'944.703,62 USD más IVA.

Entre sus actividades principales realizadas se encuentra:

- Revisión y actualización de los estudios de detalle de las Subestaciones La Concordia, Pedernales y la Línea de Transmisión La Concordia – Pedernales.
- Revisión de Ingeniería básica y actualización de la misma en base a los planos en Autocad recibidos por parte del Cliente CELEC EP TRANSELECTRIC.
- Listado de materiales de bandejas de cables, conductores, iluminación y otros.
- Interacción con los diseñadores de las fábricas de los equipos de Subestaciones y materiales para las Torres de Transmisión, de forma que se pudo definir en conjunto los insumos requeridos para aprobación de CELEC de dichos equipos.
- Seguimiento al desarrollo de Ingeniería de detalle para aprobación de CELEC, conforme los establecidos en las condiciones contractuales con CMEC, en este punto se desarrollaron planos, memorias técnicas, notas de cálculo y demás información que fue necesario entregar a CELEC para aprobación.
- Seguimiento al desarrollo de Ingeniería y los diseños adicionales para la construcción y montaje del equipamiento, considerando la documentación y planos de control, protección, comunicación, incluyendo la ingeniería de integración de equipos, cableado de los mismos y todo lo requerido para culminar la construcción y montaje.
- Seguimiento al desarrollo de la Ingeniería de programa de tendido para conductor de fase y cable de guarda (fibra óptica)
- Seguimiento a la verificación de flechado en fase y cable de guarda (fibra óptica), cargas por estructuras, cálculos mecánicos de conductores, planillas de estructuras, puesta a tierra de estructuras y contrapesos de ser el caso.
- Interacción con los diseñadores de las fábricas de las estructuras de torres, de forma que se pudo definir en conjunto los insumos requeridos para aprobación de CELEC de dichas estructuras.

Dirección: Reina Victoria N25-33 y Colón - Edificio Banco de Guayaquil - Piso 15 Oficina 1507

Teléfono: (593) 02 2 567-647

Email: chinamachineryengineeringco@gmail.com

QUITO-ECUADOR

印



中國機械設備工程股份有限公司
China Machinery Engineering Corporation

QUITO - ECUADOR - TELÉFONO: (593) 02 2 567 647 - FAX: (593) 02 2 567 647
E-MAIL: chinamachineryengineeringco@gmail.com

- Obtención de la aprobación de Pruebas FAT de Equipamiento Primario, Secundario, Torres de Transmisión, Cables de Fase, Cables de Fibra, Equipamiento de Telecomunicaciones, Teleprotección, por parte de CELEC para obtener la liberación de embarque.
- Revisión conjunta con CELEC de llega de Equipamiento Primario, Secundario, Línea de Transmisión, para verificación de llegada y aprobación para planillaje de Suministro.
- Asesoramiento en la compra de Suministros Locales menores.
- Administrador de Contratos de Suministro y Servicios por parte de CMEC a fabricantes locales como fueron: Hidalcom, Ecuatran, Indusur, EPS, Inproconfi, Postesad, Sedemi, Electrocables, Electroleg, Inproel, Indexum, entre otros.
- Elaboración de cronograma semanal, para la ejecución de actividades de las Subestaciones La Concordia, Pedernales y Línea de Transmisión.
- Reuniones quincenales con el personal a cargo: Jefe de Líneas, Residentes de Subestaciones, Residente de Montaje y Residente de Tendido, para verificar avance de obra y realizar las programaciones semanales.
- Presentación y aprobación de metodología de Montaje de cada uno de los equipos y materiales a CELEC.
- Seguimiento a la Liberación de Montaje para realización de Pruebas de Equipo Primario.
- Presentación y aprobación de cronogramas actualizados, de acuerdo con las prórrogas obtenidas durante la ejecución.
- Obtención de la aprobación de Pruebas SAT de Equipamiento Primario, Secundario, Torres de Transmisión, Fusión de cables de Fibra, Equipamiento de Telecomunicaciones, Teleprotección, por parte de CELEC.
- Interacción con los programadores del Sistema de Protección, Control y Medición, para la preparación de Pruebas nivel 0, 1 y 2.
- Seguimiento al cronograma de pruebas con la Subgerencia de Operación y Mantenimiento (SOM) y CENACE.
- Seguimiento a la Liquidación de Obra y coordinación con la entrega de repuestos a las bodegas de CELEC EP TRANSELECTRIC.

Se manifiesta que, el Ing. Rodríguez Parra Carlos ha demostrado seriedad y calidad profesional, las cuales lo hacen merecedor de la estima y consideración por su docta capacidad y habilidades escolásticas. Es por ello que, el precitado ingeniero Carlos Rodríguez Parra puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses profesionales.

Atentamente,

TU XUANWEI
REPRESENTANTE LEGAL
CMEC – ECUADOR

Dirección: Reina Victoria N25-33 y Colón - Edificio Banco de Guayaquil - Piso 15 Oficina 1507

Teléfono: (593) 02 2 567-647

Email: chinamachineryengineeringco@gmail.com

QUITO-ECUADOR

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. 044-2016, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC Y LA EMPRESA CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION.

“CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 KV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES

LOTE 1: SISTEMA DE TRANSMISIÓN CONCORDIA - PEDERNALES 138/69 kV, 66MVA”

Con el objeto de realizar la Recepción Definitiva del Sistema de Transmisión La Concordia - Pedernales, obras que forman parte del Contrato No. 044-2016, en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de octubre de 2022, se reúnen: por parte de CELEC EP – TRANSELECTRIC, el Ing. Edwin Alarcón Llumigusin, en calidad de Jefe de Fiscalización del Contrato No. 044-2016 y los Ingenieros Ángel López Tapia, Darwin Guzmán Arias, Andrés Quiroga Ayala, Santiago Proaño Hidalgo delegados por el Sr. Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC para la recepción de las obras; y, por parte de la Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION, vía Telemática el Sr. Wang Peng - Representante Legal.

PARA EL EFECTO, LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS CONVIENEN EN CELEBRAR LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El Estado Ecuatoriano suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de Préstamo para el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión del Ecuador”, 3167/OC-EC, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de las condiciones de operación del Sistema Nacional de Transmisión (SNT), asegurando la provisión de energía de calidad a los centros de consumo a nivel nacional y de intercambio regional.

Con los recursos financiados por el BID, la Gerencia General de CELEC EP autorizó el inicio del proceso y aprobó los Documentos de Licitación Pública Internacional LPI N°. BID2-TRANS -002-15, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 KV. Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES, TRES (3) LOTES.

El correspondiente al LOTE 1: Sistema de Transmisión Concordia - Pedernales, fue adjudicado a la empresa China Machinery Engineering Corporation, CMEC, por un valor contractual de US\$ 28'944.703,62, sin IVA, en un plazo de 450 días.

Luego de cumplir las formalidades respectivas, se suscribió el contrato No TRA-CON-044-2016 entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP y la empresa China Machinery Engineering Corporation, CMEC.

- 1.2 El Llamado a Licitación (convocatoria) No. IDB87-01/16 para la Licitación Pública Internacional LPI No. BID2-TRANS-002-2015 fue publicado en la Web UNDB, el 27 de enero de 2016; y, el Llamado a Licitación se publicó el 05 de febrero de 2016, en el Diario El Telégrafo; así como, se publicó en la página Web de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC.
- 1.3 Luego del Desarrollo del proceso precontractual, mediante Resolución No. CELEC-GG-0083-16 de fecha 08 de septiembre de 2016, el Gerente General de CELEC EP adjudica los contratos para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIONES DE SUBESTACIONES", para los tres lotes incluidos en la licitación. El Lote 1 corresponde a la "SISTEMA DE TRANSMISIÓN CONCORDIA – PEDERNALES 138/69 kV, 66 MVA" y fue adjudicado a la empresa CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC), por un valor de US \$ 28'944.703,62 (veinte y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres con 62/100) sin IVA y un plazo de ejecución de 450 días calendario contado a partir de la fecha de inicio.
- 1.4 Previo a la suscripción del contrato de construcción, se emitió el Certificado Presupuestario No. TRA-2016-001774 del 17 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Diego Alexander Pereira Bayas, Jefe de Presupuesto de CELEC EP – TRANSELECTRIC.
- 1.5 Mediante Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2016-2524-OFI del 13 de diciembre de 2016, el Administrador del Contrato comunica a la Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION que el pago del anticipo se encuentra acreditado.
- 1.6 Mediante libro de pedido No. 535 de fecha 14 de septiembre de 2020, CMEC solicitó la recepción de todas las obras objeto del contrato 044-2016 con arreglo a la Subcláusula 10.1 Recepción de las Obras y Secciones.
- 1.7 Mediante memorando N° CELEC-EP-TRA-2020-2583-MEM, de 19 de marzo de 2020, el gerente de CELEC EP-TRANSELECTRIC, designó a los Ingenieros Ángel López Tapia, Darwin Guzmán Arias, Henry Alejandro Cabrera, Santiago



Proaño Hidalgo como delegados para la Recepción Provisional y Definitiva del contrato 044-2016.

- 1.8 Mediante memorando N° CELEC-EP-TRA-2020-3018-MEM, de 13 de julio de 2020, el gerente de CELEC EP-TRANSELECTRIC, en razón de la desvinculación del Ing. Henry Alejandro Cabrera, designó al ingeniero Andrés Quiroga Ayala como delegado para la Recepción Provisional y Definitiva del contrato 044-2016.
- 1.9 Con fecha 05 y 06 de octubre de 2020, en la S/E La Concordia, La Fiscalización, los Delegados del Gerente de Unidad y los delegados de la Contratista realizaron la inspección técnica a las obras objeto del Contrato No. 044-2016.
- 1.10 Con fecha 07 y 08 de octubre de 2020, en la S/E La Pedernales, La Fiscalización, los Delegados del Gerente de Unidad y los delegados de la Contratista realizaron la inspección técnica a las obras objeto del Contrato No. 044-2016.
- 1.11 Del estado de estructuras y sitios de la LT, se realizó recorridos técnicos con CMEC en los meses de noviembre, diciembre 2020 y en los meses de enero 2021, febrero 2021.
- 1.12 Con fecha 11 de mayo de 2021, luego de las inspecciones técnicas por parte de la Fiscalización y de los Delegados del Sr. Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC, se firmó el Acta Entrega Recepción Provisional.
- 1.13 Con fecha 06 y 07 de junio de 2022, los Delegados del Sr. Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC en conjunto con la Fiscalización, realizaron inspecciones a las obras objeto del contrato, para verificar el cumplimiento de las novedades indicadas en el Acta Entrega Recepción Provisional, las mismas que no han afectado el normal funcionamiento de las obras y que la contratista ha solventado en su totalidad a la fecha.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

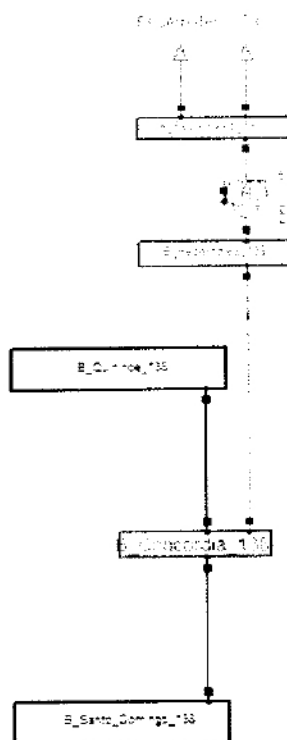
La Contratista a través del Contrato No. 044-2016, se obligó para con CELEC EP – TRANSELECTRIC a ejecutar y terminar con todos sus detalles, entregando debidamente operativo el proyecto que corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 kV Y AMPLIACIONES DE SUBESTACIONES”, para los tres lotes incluidos en la licitación. El Lote 1 corresponde a la “SISTEMA DE TRANSMISIÓN CONCORDIA – PEDERNALES 138/69 kV, 66 MVA”.



Estas obras se ejecutaron en las ciudades de La Concordia y Pedernales, así también la Línea de Transmisión atraviesa por los cantones La Concordia, El Carmen Chone y Pedernales, ubicados en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Manabí. El sistema tiene por objeto garantizar el abastecimiento de energía a la zona norte de la provincia de Manabí (Pedernales, Jama, Sesme, San Isidro, Cojimíes), a través de un nuevo punto de entrega desde el SNT, la S/E Pedernales 138/69 kV de 67 MVA de capacidad. En el pasado estas poblaciones se abastecían radialmente desde la S/E Chone del SNT, mediante alimentadores de 69 kV de largas longitudes con bajos niveles de tensión, inferiores a los establecidos en la normativa vigente.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Para la implementación de este nuevo punto de conexión al SNT, se seccionó uno de los circuitos de la L/T Santo Domingo - Esmeraldas de 138 kV en La Concordia, con la implementación de la correspondiente subestación, y la construcción de una línea de doble circuito hacia Pedernales de 80 km de longitud aproximadamente, aislada a 230 kV, una primera fase será montada en un solo circuito.



El sistema está constituido por las siguientes obras: Construcción de S/E de Seccionamiento La Concordia 138 kV.

Esta obra contempla:

3 Bahías de Línea a 138 kV
1 Bahía de Acople 138 kV



Construcción de subestación Pedernales 138/69 kV, 67 MVA.
Esta obra contempla:

1 Bahía de Línea a 138 kV
1 Bahía de Acople a 138 kV
1 Bahía de Autotransformador lado de 138 kV
1 Autotransformador 138/69kV, 67MVA
1 Bahía de Autotransformador lado de 69 kV
1 Bahía de Acople a 69 kV
2 Bahías de Línea a 69 kV

L/T La Concordia – Pedernales 138kV.

Construcción de una Línea de Transmisión 138kV, de doble circuito, 80 km, aislada a 230kV, en una primera fase se montará un solo circuito.

MONTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO:

En la siguiente tabla se detallan los valores contemplados en el contrato No. 044 - 2016 para la construcción del sistema de transmisión La Concordia - Pedernales, que incluye la línea de transmisión, subestación de seccionamiento en la Concordia, y construcción de una nueva subestación en Pedernales, así como el equipo de telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PARTE A: SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA - PEDERNALES	US\$ 2.850.956,16
PARTE B: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA - PEDERNALES	US\$ 2.397.177,97
PARTE C: OBRAS CIVILES PARA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA - PEDERNALES	US\$ 3.274.965,91
PARTE D: MONTAJE ELECTROMECAÁNICO PARA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA - PEDERNALES	US\$ 3.493.076,45
PARTE E: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIÓN LA CONCORDIA	US\$ 1.802.581,52
PARTE F: OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN LA CONCORDIA	US\$ 4.758.889,18
PARTE G: MONTAJE ELECTROMECAÁNICO PARA SUBESTACIÓN LA CONCORDIA	US\$ 871.195,10
PARTE H: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIÓN PEDERNALES	US\$ 3.428.390,51
PARTE I: OBRAS CIVILES PARA SUBESTACIÓN PEDERNALES	US\$ 3.855.095,52
PARTE J: MONTAJE ELECTROMECAÁNICO PARA SUBESTACIÓN PEDERNALES	US\$ 1.175.948,97
PARTE K: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES LOTE 1	US\$ 988.520,77
PARTE L: MONTAJE DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES LOTE 1	US\$ 47.905,56
TOTAL	US\$ 28.944.703,62



TERCERA.- INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN CONCORDIA – PEDERNALES 138/69 KV, 66 MVA

CONSTRUCCIÓN S/E DE SECCIONAMIENTO LA CONCORDIA 138 kV.

Mediante INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PREVIO SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, FRENTE DE OBRA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA CONCORDIA, de fecha 13 de octubre de 2022, la Fiscalización de obras civiles y electromecánicas de este frente de obra, indica en la cláusula **TERCERA “RECOMENDACIONES”** lo siguiente: *“Una vez que la Contratista ha cumplido con el levantamiento de pendientes anotados en el Acta de Recepción Provisional, esta fiscalización recomienda a la Administración de Contrato 044-2016 la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato 044-2016. Esta fiscalización no se pronuncia respecto a los frentes de obra Subestación Pedernales y Línea de Transmisión Concordia – Pedernales, así como de las demás obligaciones de la Administración de Contrato, al no corresponder al alcance de su competencia.”*

CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES 138/69 KV, 67 MVA

Mediante INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PREVIO SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, FRENTE DE OBRA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PEDERNALES, de fecha 13 de octubre de 2022, la Fiscalización de obras civiles y electromecánicas de este frente de obra, indica en la cláusula **TERCERA “RECOMENDACIONES”** lo siguiente: *“Una vez que la Contratista ha cumplido con el levantamiento de pendientes anotados en el Acta de Recepción Provisional, esta fiscalización RECOMIENDA a la Administración de Contrato 044-2016 la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato 044-2016. Esta fiscalización no se pronuncia respecto a los frentes de obra S/E La Concordia y LT/ Concordia – Pedernales, así como de las demás obligaciones de la Administración de Contrato, al no corresponder al alcance de su competencia.”*

LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA – PEDERNALES A 138 kV

Mediante INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PREVIO SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN, FRENTE DE OBRA: LINEA DE TRANSMISIÓN LA CONCORDIA - PEDERNALES, de fecha 12 de octubre de 2022, la Fiscalización de obras civiles y electromecánicas de este frente de obra, indica en la cláusula.

TERCERA “RECOMENDACIONES” lo siguiente: *“Una vez que la Contratista ha cumplido con el levantamiento de pendientes anotados en el Acta de Recepción Provisional, esta fiscalización recomienda a la Administración de Contrato 044- 2016 la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato 044-2016. Esta fiscalización no se pronuncia respecto a los frentes de obra Subestación Pedernales y*



Subestación La Concordia, así como de las demás obligaciones de la Administración de Contrato, al no corresponder al alcance de su competencia."

CUARTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De acuerdo con la cláusula 8.1. del Contrato No. 044-2016, el plazo para la ejecución de la obra iniciará en la fecha en que el Contratista haya recibido la notificación del ingeniero en donde da la constancia del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Suscripción del Contrato por ambas partes;
- b) Obtención de los permisos establecidos en la subcláusula 2.1 de la parte B de las CEC; y,
- c) Acreditación del anticipo en la cuenta del Contratista.

Mediante Libro de Órdenes N° 01 de fecha 13 de abril de 2017, CELEC EP – TRANSELECTRIC entrega el Registro Ambiental y Permiso de Construcción y notifica a la Contratista que el inicio de plazo contractual es el 17 de abril de 2017.

Mediante Libro de Pedidos N° 118 de fecha 27 de junio de 2018, la Contratista CMEC solicitó una Prórroga a la Terminación por 390 días amparados en la Subcláusula 8.1 del Contrato.

Mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-7131-MEM del 5 de julio de 2018, el Subgerente Jurídico de CELEC EP – UN TRANSELECTRIC emite el Criterio Jurídico favorable al pedido de ampliación de plazo realizado por la Contratista CMEC.

Mediante Resolución N° TRA-RES-160-2018 de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia de Unidad AUTORIZÓ la prórroga del plazo del Contrato N° 044-2016 por 370 días calendarios contados a partir de la terminación del plazo contractual inicial.

Mediante Libro de Pedidos Nro. 349 del 04 de julio de 2019, la contratista CMEC solicitó una prórroga de plazo por 125 días, amparados principalmente en la Constitución del Ecuador, Normas de Control interno de la Contraloría General del Estado y causas de fuerza mayor.

El Ing. Raúl Canelos Salazar, Gerente de CELEC EP TRANSELECTRIC, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6451-MEM, indica lo siguiente: "SPEX (ADM. CONTRATO) Autorizado, proceder conforme lo establece el contrato".

La empresa China Machinery Engineering Corporation, mediante Libros de Pedidos No. 422 y 429, de 09 y 16 de octubre de 2019, en su orden, haciendo alusión al Decreto Ejecutivo No. 884 del 03 de los mismos mes y año, emitido por el Señor Presidente de la República, así como a la Constitución de la República y a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, solicito una nueva ampliación de plazo por 11 días por causas de Fuerza Mayor.



El Ing. Raúl Canelos Salazar, Gerente de CELEC EP TRANSELECTRIC, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9633-MEM, indica lo siguiente: *"SPEX (Adm. Contrato 044-2016) Se autoriza la ampliación de plazo 11 días"* con lo que la nueva fecha de finalización de plazo contractual se estableció en el 31 de octubre de 2019.

Mediante Libro de Pedidos Nro. 432 de 18 de octubre de 2019, la contratista solicitó una Prórroga de Plazo por 185 días, debido a la oposición de los propietarios a la construcción de la L/T, considerado como "fuerza Mayor".

El Ing. Raúl Canelos Salazar, Gerente de CELEC EP TRANSELECTRIC, luego de disponer de los informes técnicos y legales pertinentes, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0805-MEM, indica lo siguiente: *"Aprobada la ampliación por fuerza mayor de 63 días, sin perjuicio de la aplicación de multas por incumplimiento de hitos"* con lo que la nueva fecha de finalización de plazo contractual se estableció en el 02 de enero de 2020.

Mediante Libro de Pedidos N° 546 del 10 de noviembre de 2020, la contratista CMEC, presentó una solicitud de ampliación de plazo "POR PETICIONES DESMEDIDAS DE PROPIETARIOS", fundamentando su pedido en las Condiciones Generales del contrato 044-2016 en la Subcláusula 19.1 **"Definición de Fuerza Mayor"**, aduciendo **"sabotaje por personas distintas al Personal del contratista"**.

En atención al Libro de Pedidos N° 546, luego de revisar y analizar la correspondiente evidencia documental entregada por CMEC, contando con los respectivos informes técnicos de Gestión Social, Jurídico, de Fiscalización y de Administración de Contrato, la Gerencia de CELEC EP-TRANSELECTRIC con Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-11363-MEM de fecha 28 de diciembre de 2020 autorizó una prórroga de plazo para ejecución de las obras por 154 días contados desde la fecha de vencimiento de la última ampliación de plazo.

Mediante correo electrónico del 21 de enero de 2021, el Ing. Carlos B. Echeverría E. Especialista Senior en Energía representante del Banco Interamericano de Desarrollo BID, emite la No Objeción del BID al pedido de ampliación de plazo presentado por la contratista CMEC. Es necesario aclarar que los informes técnicos de Fiscalización, Gestión Ambiental, Jurídico y de Administrador de Contrato, que determinaron la pertinencia de la ampliación de plazo por 154 días, hasta el 01 de octubre de 2020, para la finalización del sistema de transmisión Concordia – Pedemales, a cargo de la empresa CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION, no consideran el periodo de tiempo en el que se encontraban suspendidos todos los Plazos y Términos de los contratos suscritos con la Corporación, en aplicación de las medidas adoptadas por el Estado Ecuatoriano, para evitar la propagación de la pandemia provocada por el virus COVID – 19.

Es así que, en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, entre otros aspectos, dispone a todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la emisión de las resoluciones que se



consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual manera, dispuso la restricción de la movilización en todo el territorio nacional. En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, la Gerencia General de CELEC EP suscribió las siguientes resoluciones estableciendo la suspensión de términos y plazos de todos los procesos administrativos:

- CEL-RES-0038-20 de 18 de marzo de 2020,
- CEL-RES-0049-20 de 3 de abril de 2020,
- CEL-RES-0054-20 de 13 de abril 2020,
- CEL-RES-0058-20 de 20 de abril 2020,
- CEL-RES-0073-20 de 4 de mayo de 2020,
- CEL-RES-0083-20 de 11 de mayo de 2020,
- CEL-RES-0089-20 de 18 de mayo de 2020,
- CEL-RES-0092-20 de 25 de mayo de 2020,
- CEL-RES-0098-20 de 3 de junio de 2020,
- CEL-RES-0105-20 de 22 de junio de 2020.

La primera Suspensión de Términos y Plazos se realizó mediante resolución No. CEL-RES-0038-20 de fecha 18 de marzo de 2020, en la que resolvió:

... "Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor/caso fortuito las medidas emitidas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la limitación a la circulación de personas y vehículos, dar preferencia a la modalidad de teletrabajo, priorizar la atención en línea por parte de las instituciones públicas, entre otros, con el fin de evitar la propagación del coronavirus COVID-19, conforme Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Disponer la suspensión de términos y plazos, según corresponda, para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación administrativos por el término de 15 días contado a partir del 16 de marzo de 2020. El cómputo de los términos y plazos se reanudará el día hábil siguiente al plazo otorgado o, de las prórrogas que se dispongan."...

Es importante mencionar que, mediante la Resolución Nro. CEL-RES-0098-20 de 3 de junio de 2020, la Gerencia General de CELEC EP Resolvió lo siguiente:

... "Artículo 1.- Delegar a los administradores de contratos de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC para que en el ámbito de sus competencias y con base en las medidas que emitan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y los Centros de Operaciones de Emergencia Cantonales, efectúen lo siguiente:

1.- Califiquen de fuerza mayor/caso fortuito las medidas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y por los Centros de Operaciones de Emergencia Cantonales, en el marco de la emergencia sanitaria por



propagación del coronavirus COVID-19 y el estado de excepción, que afecten la ejecución de los contratos a su cargo.

2.- Autoricen con base en el numeral 1 de este artículo, la suspensión de la ejecución contractual por el tiempo que motivadamente se determine.”...

No obstante a lo cual, las actividades en campo no podían reiniciar, mientras todos los cantones involucrados en la construcción del sistema de transmisión Concordia – Pedernales emitan las correspondientes autorizaciones para la movilización de la ciudadanía en estado de “semáforo amarillo epidemiológico” y se apliquen todos los parámetros de bioseguridad establecidos en los protocolos emitidos por CELEC EP y CMEC, particular que aconteció el 13 de julio de 2020, con lo que el Administrador de Contrato, como Jefe de Fiscalización, con Libro de Obra Nro. 876, autorizó el reinicio de las actividades en todos los frentes de obra.

Por tanto, los plazos del Contrato No. 044-2016, para la ejecución del sistema de transmisión fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1017, y se reiniciaron el 13 de julio del mismo año, con Libro de Obra Nro. 876, una vez que todos los cantones involucrados en la construcción del sistema de transmisión Concordia – Pedernales emitieron las correspondientes autorizaciones para la movilización y se aplicaron todos los parámetros de bioseguridad establecidos en los protocolos emitidos por CELEC EP y CMEC, por tal razón se deben considerar estos 119 días de suspensión dispuesto por la Gerencia General de CELEC EP.

En el siguiente cuadro se explica el periodo de tiempo considerado para la última ampliación de plazo y el periodo de tiempo en el que se suspendieron las actividades del contratista en cumplimiento a las resoluciones emitidas por Gerencia General de CELEC EP.

Período	Días	Observación	
Primer periodo de la quinta ampliación	73	Primer día después de la cuarta ampliación de plazo	3-ene-20
		Inicio de la suspensión de plazos por pandemia	16-mar-20
Suspensión de Términos y plazos	119	Tiempo no considerado para multas, 16/03/2020 hasta 12/07/2020	
Segundo periodo de la quinta ampliación	81	Primer día después de la cuarta ampliación de plazo	13-jul-20
		Inicio de la suspensión de plazos por pandemia	1-oct-20
Total ampliación [A]	154		
Total suspensión [B]	119		
Días totales [A]+ [B]	273		

Con los antecedentes indicados en los párrafos precedentes se establecen los siguientes plazos:

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALES	
Firma de Contrato:	29 de noviembre de 2016
Fecha Pago Anticipo:	09 de diciembre de 2016
Fecha de inicio del plazo contractual:	17 de abril de 2017.
Plazo contractual para ejecución de la obra:	450 días.
Fecha de finalización del plazo:	10 de julio de 2018.
Primera ampliación de plazo:	370 días
Fecha de finalización primera ampliación de plazo:	15 de julio 2019.
Segunda ampliación de plazo:	97 días.
Fecha de finalización segunda ampliación de plazo:	20 de octubre 2019.
Tercera ampliación de plazo:	11 días.
Fecha de finalización tercera ampliación de plazo:	31 de octubre 2019.
Cuarta ampliación de plazo:	63 días.
Fecha de finalización cuarta ampliación de plazo:	02 de enero de 2020.
Quinta ampliación de plazo:	154 días.
Fecha de finalización quinta ampliación de plazo:	01 de octubre de 2020.

QUINTA.- INDEMNIZACIÓN POR DEMORA (RETENCIONES Y MULTAS)

De acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 8.7 literal a) y literal b), se aplicaron las multas no reembolsables y retenciones por incumplimiento de los hitos de control; el resumen se observa en la siguiente tabla.

PLANILLA	PERIODO DE EJECUCIÓN	MULTAS NO REEMBOLSABLES	RETENCIÓN DE HITOS LINEA DE TRANSMISIÓN	RETENCIÓN DE HITOS SUB PEDERNALES	RETENCIÓN DE HITOS SUB CONCORDIA
1	16 ABRIL 2017 - 31 ENERO 2018	\$ 4.200,00		\$ 74.000,00	\$ 68.000,00
2	FEBRERO - ABRIL 2018	\$ 6.600,00	\$ 17.800,00	\$ 153.000,00	\$ 35.600,00
3	may-18	\$ 13.000,00		\$ 35.000,00	\$ 16.400,00
4	jun-18	\$ 6.800,00		\$ 48.000,00	\$ 26.000,00
5	jul-18	\$ 3.400,00	\$ 22.600,00	\$ 33.200,00	\$ 22.600,00
6	ago-18	\$ 7.000,00	\$ 24.800,00	\$ 31.000,00	\$ 13.000,00
7	sep-18	\$ 8.600,00	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00	\$ 12.000,00
8	oct-18	\$ 3.200,00	\$ 18.600,00	\$ 37.200,00	\$ 12.400,00



PLANILLA	PERIODO DE EJECUCIÓN	MULTAS NO REEMBOLSABLES	RETENCIÓN DE HITOS LINEA DE TRANSMISIÓN	RETENCIÓN DE HITOS SUB PEDERNALES	RETENCIÓN DE HITOS SUB CONCORDIA
9	nov-18	\$ 200,00	\$ 18.000,00	\$ 36.000,00	\$ 12.000,00
10	dic-18	\$ -	\$ 18.600,00	\$ 37.200,00	\$ 16.800,00
11	ene-19	\$ 2.000,00	\$ 18.600,00	\$ 37.200,00	\$ 29.600,00
12	feb-19	\$ 6.600,00	\$ 15.200,00	\$ 33.600,00	\$ 33.600,00
13	mar-19	\$ 6.600,00	\$ 12.400,00	\$ 37.200,00	\$ 37.200,00
14	abr-19	\$ -	\$ 12.000,00	\$ -	\$ -
15	abr-19	\$ 6.800,00	\$ -	\$ 36.000,00	\$ 33.400,00
16	may-19	\$ 3.200,00	\$ 13.400,00	\$ 37.200,00	\$ 31.000,00
17	jun-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
18	jun-19	\$ 12.600,00	\$ 15.000,00	\$ 36.000,00	\$ 30.000,00
19	jul-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	jul-19	\$ 37.600,00	\$ 18.600,00	\$ 37.200,00	\$ 31.000,00
21	ago-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22	ago-19	\$ 36.000,00	\$ 18.600,00	\$ 37.200,00	\$ 31.000,00
23	sep-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24	sep-19	\$ 46.200,00	\$ 18.000,00	\$ 26.200,00	\$ 30.000,00
25	oct-19	\$ 50.000,00	\$ 20.800,00	\$ -	\$ 31.000,00
26	nov-19	\$ 27.800,00	\$ -	\$ 48.800,00	\$ 30.000,00
27	dic-19	\$ 112.200,00	\$ 48.800,00	\$ 24.800,00	\$ 31.000,00
28	ene-20	\$ 40.600,00	\$ 24.800,00	\$ 24.800,00	\$ 31.000,00
29	feb-20	\$ 20.200,00	\$ 23.200,00	\$ 18.000,00	\$ 29.000,00
30	MARZO/JULIO-20	\$ 14.600,00	\$ 27.200,00	\$ 13.600,00	\$ 30.400,00
31	ago-20	\$ 600,00	\$ 18.600,00	\$ 12.400,00	\$ 19.200,00
32	sep-20	\$ 1.000,00	\$ 15.000,00	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00
PLANILLA FINAL	oct-20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 477.600,00	\$ 458.600,00	\$ 990.800,00	\$ 735.200,00



Se deja constancia que en la liquidación del Contrato consta un valor de US\$ 477.600,00 (cuatrocientos setenta y siete mil seis cientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente a las multas aplicadas conforme la Subcláusula 8.7 literal a) por incumplimientos menores establecidos en ese numeral y que no son reembolsables. Así también se deja constancia que por incumplimientos de Hitos de Control se realizaron retenciones en aplicación de la Subcláusula 8.7 literal b) por un valor total de US\$ 2.184.600,00 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), los mismos que fueron devueltos a la contratista con el certificado de pago final.

La Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION ha cumplido con lo estipulado en la Cláusula 8.2 "**Plazo de Terminación**", incluyendo las Ampliaciones de plazo oficialmente aprobadas por CELEC EP – TRANSELECTRIC, por consiguiente en concordancia con la Subcláusula 8.7 "**Indemnización por Demora**" no existen multas por incumplimiento del plazo Contrato.

La Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION acepta la liquidación de multas y retenciones por incumplimiento de Hitos de Control, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior a la firma de la presente Acta.

SEXTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

De conformidad con las cláusulas precedentes, la Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION, ha cumplido con la ejecución de las obras correspondientes al Lote 1 Sistema de Transmisión Concordia - Pedernales del Contrato No. 044-2016; por lo que luego de recibir los correspondientes informes de Fiscalización de cada frente de obra, el Jefe de Fiscalización y los delegados del Sr. Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC reciben las obras contratadas, comprobándose que las características técnicas de los trabajos ejecutados cumplen con las especificaciones contractuales y aprobaciones de CELEC EP – TRANSELECTRIC.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Una vez que la Contratista ha cumplido con el objeto del Contrato, CELEC EP – TRANSELECTRIC de conformidad con la cláusula del Contrato, pagará a la Contratista el saldo del valor del Contrato, de acuerdo a lo que se indica en la siguiente Tabla:

PLANILLA N°	PERIODO DE EJECUCIÓN		NETO PAGADO	SUBTOTAL FACTURADO	ESTADO
ANTICIPO	9/12/2016		\$14.472.351,81	\$14.472.351,81	PAGADO
1	17/4/2017	31/1/2018	\$392.529,12	\$1.012.047,46	PAGADO
2	1/2/2018	30/4/2018	\$76.846,58	\$543.808,31	PAGADO
3	1/5/2018	31/5/2018	\$55.670,76	\$230.456,72	PAGADO
4	1/6/2018	30/6/2018	\$115.930,45	\$372.082,88	PAGADO



5	1/7/2018	31/7/2018	\$170.479,91	\$490.587,81	PAGADO
6	1/8/2018	31/8/2018	\$185.850,30	\$500.056,41	PAGADO
7	1/9/2018	30/9/2018	\$300.565,91	\$702.566,87	PAGADO
8	1/10/2018	31/10/2018	\$705.271,95	\$1.575.739,58	PAGADO
9	1/11/2018	30/11/2018	\$373.984,70	\$829.264,24	PAGADO
10	1/12/2018	31/12/2018	\$394.631,57	\$869.553,95	PAGADO
11	1/1/2019	31/1/2019	\$1.036.985,70	\$2.397.832,93	PAGADO
12	1/2/2019	28/2/2019	\$308.470,70	\$738.818,62	PAGADO
13	1/3/2019	31/3/2019	\$224.131,12	\$612.641,44	PAGADO
14	1/4/2019	30/4/2019	\$549.925,71	\$1.248.720,00	PAGADO
15	1/4/2019	30/4/2019	\$218.079,49	\$572.531,59	PAGADO
16	1/5/2019	31/5/2019	\$225.628,83	\$611.106,11	PAGADO
17	1/6/2019	30/6/2019	\$312.704,57	\$694.899,05	PAGADO
18	1/6/2019	30/6/2019	\$108.670,36	\$392.422,28	PAGADO
19	1/7/2019	31/7/2019	\$549.424,00	\$1.220.942,23	PAGADO
20	1/7/2019	31/7/2019	\$127.452,75	\$476.071,49	PAGADO
21	1/8/2019	31/8/2019	\$1.030.795,56	\$2.290.656,80	PAGADO
DEVOLUCION 1 FONDO DE REPARO			\$809.805,18	\$0,00	PAGADO
22	1/8/2019	31/8/2019	\$114.982,31	\$462.833,73	PAGADO
23	1/9/2019	30/9/2019	\$312.800,98	\$695.113,30	PAGADO
24	1/9/2019	30/9/2019	\$138.429,61	\$511.226,70	PAGADO
25	1/10/2019	31/10/2019	\$217.146,99	\$645.181,93	PAGADO
26	1/11/2019	30/11/2019	\$286.631,16	\$808.033,73	PAGADO
27	1/12/2019	31/12/2019	\$85.892,29	\$599.030,68	PAGADO
28	1/1/2020	31/1/2020	\$127.101,51	\$530.720,87	PAGADO
29	1/2/2020	29/2/2020	\$457.734,67	\$1.127.225,27	PAGADO
30	1/3/2020	31/7/2020	\$344.026,14	\$880.638,66	PAGADO
31	1/8/2020	31/8/2020	\$207.754,07	\$543.207,45	PAGADO
32	1/9/2020	30/9/2020	\$45.042,00	\$564.653,58	PAGADO
33	1/10/2020	1/10/2020	\$2.272.406,94	\$1.455.647,28	PAGADO
DEVOLUCION 2 FONDO DE REPARO			\$226.378,48	\$0,00	PAGADO
NCR		1/6/2022	\$-56.482,82	\$-56.482,82	DEVUELTO
REAJUSTE DE ANTICIPO			\$-147.899,20	\$0,00	PENDIENTE DEVOLUCION
REAJUSTE DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS			\$134.558,87	\$137.855,82	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL PAGOS			\$27.512.691,03	\$27.287.692,95	



En la Tabla, aparece un resumen de las treinta y tres planillas que se han pagado dentro de la ejecución del proyecto.

Queda pendiente la devolución de una parte del fondo de reparo conforme a la Subcláusula 14.3(c), la misma que asciende a un valor de US\$ 143.388,58 ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho con 58/100.

En aplicación de la Subcláusula 13.8, se procedió a calcular el reajuste de precios, aplicando la metodología descrita en el contrato, la misma que arroja los siguientes resultados:

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS	
DETALLE	MONTO
ANTICIPO OBRA CIVIL S/E LA CONCORDIA	\$ -54.727,23
ANTICIPO OBRA CIVIL S/E PEDERNALES	\$ -44.333,60
ANTICIPO OBRA CIVIL L/T CONCORDIA-PEDERNALES	\$ -37.662,10
ANTICIPO MONTAJE ELECTROMECAÁNICO S/E LA CONCORDIA	\$ -1.791,80
ANTICIPO MONTAJE ELECTROMECAÁNICO S/E PEDERNALES	\$ -2.398,31
ANTICIPO MONTAJE ELECTROMECAÁNICO L/T CONCORDIA- PEDERNALES	\$ -6.986,16
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS OBRA CIVIL - S/E LA CONCORDIA	\$ 29.507,92
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS OBRA CIVIL S/E PEDERNALES	\$ 10.030,86
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS OBRA CIVIL L/T CONCORDIA - PEDERNALES	\$ 9.869,42
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS MONTAJE ELECTROMECAÁNICO S/E LA CONCORDIA	\$ 11.603,21
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS MONTAJE ELECTROMECAÁNICO S/E PEDERNALES	\$ 25.715,25
PLANILLA RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS MONTAJE ELECTROMECAÁNICO L/T CONCORDIA - PEDERNALES	\$ 51.129,16
TOTAL A FAVOR DE CELEC EP	\$ 147.899,20
TOTAL A FAVOR DE CMEC	\$ 137.855,82



De cuadro anterior se desprende que La Contratista CMEC por concepto de Reajuste de precios debe depositar a CELEC EP – TRANSELECTRIC un valor de USD \$ 147.899,20; ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 20/100, por este mismo concepto CELEC EP-TRANSELECTRIC debe entregar a la contratista CMEC un valor sin IVA de USD \$137.855,82; ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco con 82/100; los valores antes mencionados quedan pendiente de pago y registro de parte de las dos empresas.

OCTAVA.- GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en el Contrato, la garantía de cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

La Garantía de fiel cumplimiento, corresponde a la Póliza Principal S122268.I, la misma que se encuentra vigente a la fecha de suscripción de la presente Acta y permanece en custodia de la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.

La Garantía Ambiental, corresponde a la Póliza Principal S122010.K, la misma que se encuentra vigente a la fecha de suscripción de la presente Acta y permanece en custodia de la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.

Igualmente la Contratista CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION, de acuerdo a lo indicado en la Subcláusula 4.2 Garantía de Cumplimiento, a través de la presente acta, conviene en ratificar lo señalado respecto de la Garantía Técnica incluida en el Contrato No. 044-2016, misma que tiene una duración de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, por lo que previo a la firma de la presente Acta entrega la Póliza de Caución correspondiente a la Garantía Bancaria Nro. S122751, emitida por Banco Pichincha.

NOVENA.- ACEPTACIÓN

Una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en el contrato referido, las partes declaran expresamente su aceptación a la presente acta; y, para constancia y fe de lo actuado suscriben el presente documento en cuatro originales de un mismo tenor, en el lugar y fechas señalados al comienzo de este documento.

POR CELEC EP - TRANSELECTRIC



El estado electrónico de esta acta por:
EDWIN GUILLERMO
ALARCON
LLUMIGUSIN

Ing. Edwin Alarcón Llumigusin
ADMINISTRADOR DE CONTRATO 044-2016





Firmado electrónicamente por:
DARWIN STALYN
GUZMAN ARIAS

Ing. Darwin Guzmán Arias
DELEGADO DEL GERENTE DE CELEC EP - TRANSELECTRIC



Firmado electrónicamente por:
ANGEL
MOISES

Ing. Ángel López Tapia
DELEGADO DEL GERENTE DE CELEC EP - TRANSELECTRIC



Firmado electrónicamente por:
ANDRES
PATRICIO
QUIROGA AYALA

Ing. Andrés Quiroga Ayala
DELEGADO DEL GERENTE DE CELEC EP - TRANSELECTRIC



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO JAVIER
PROAÑO HIDALGO

Ing. Santiago Proaño Hidalgo
DELEGADO DEL GERENTE DE CELEC EP - TRANSELECTRIC

POR CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION



Firmado electrónicamente por:
PENG WANG .

Sr. Wang Peng
APODERADO CMEC-REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRA DEL CONTRATO NRO. 089-2020 BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026, CUYO OBJETO ES “REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICAL – CALCETA GD”

En Manta, a los 15 días del mes de marzo de 2022, comparecen a la suscripción de la presente acta de entrega-recepción provisional por una parte, la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL ELÉCTRICA, CNEL EP.**, representada por el Ingeniero Boris Isidro Franco Quimis en calidad de Administrador del Contrato No. 089-2020 y el Ingeniero Gilson Rafael Mendoza Yenchong Delegado Técnico designado para que conforme la Comisión de recepción por la máxima autoridad de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0093-M del 27 de enero de 2022, a los que en adelante, y para efectos del presente instrumento se denominarán simplemente como “**CNEL EP**”; y, por otra parte el Ing. Mario Adolfo Dongarrá García en su calidad de representante legal de la compañía TRASELEC S.A., quien para efectos de la presente acta se denominará como “**EI CONTRATISTA**”. La presente acta está contenida en los términos siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-

La presente Acta de entrega recepción provisional del Contrato Nro. 089-2020, corresponde al proceso signado con el Código No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026** cuyo objeto es la **REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICAL – CALCETA GD** según las características y especificaciones técnicas, que se detalla a continuación:

TABLA DE RUBROS Y CANTIDADES DEL CONTRATO					
RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	OBRA CIVIL				
1	Replanteo de estructuras para postes y estacamiento	U	84	\$78,30	\$6.577,20
2	Replanteo de bases para torres metálicas y cuadratura	U	6	\$54,57	\$327,42
3	Apertura de caminos de acceso	km	2	\$472,83	\$945,66
4	Desbroce, desbosque y limpieza de franja de servidumbre	km	6	\$325,25	\$1.951,50
5	Conformación de terrazas para bases de torres metálicas	U	5	\$236,41	\$1.182,05
6	Excavación para torres metálicas en material sin clasificar	m3	115	\$2,36	\$271,40
7	Excavación manual con explosivos para torres metálicas en roca	m3	8	\$80,72	\$645,76
8	Desalojo de material sobrante de excavación para torres metálicas	m3	115	\$4,31	\$495,65
9	Sustitución de suelo con material de mejoramiento para torres metálicas. Material sub base clase 3	m3	82	\$18,94	\$1.553,08

10	Hormigón simple $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	82	\$217,01	\$17.794,82
11	Hormigón simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ para repantillo	m3	5	\$177,99	\$889,95
12	Acero de refuerzo $f'y= 4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	2369	\$1,79	\$4.240,51
13	Relleno y compactación de postes con material sub base clase 3	m3	257	\$18,94	\$4.867,58
	ESTRUCTURAS				
14	Estructura tipo ETN-3LS, incluye accesorios para cable OPGW	U	24	\$1.252,88	\$30.069,12
15	Estructura tipo ETN-3BD, incluye accesorios para cable OPGW	U	7	\$3.863,11	\$27.041,77
16	Estructura tipo ETN-3BR, incluye accesorios para cable OPGW	U	1	\$1.625,91	\$1.625,91
17	Estructura tipo ETN-3SS, incluye accesorios para cable OPGW	U	22	\$1.643,28	\$36.152,16
18	Estructura tipo ETN-3SA5, incluye accesorios para cable OPGW	U	1	\$1.643,28	\$1.643,28
19	Estructura tipo ETN-3BA60, incluye accesorios para cable OPGW	U	1	\$1.388,81	\$1.388,81
20	Estructura tipo ETN-3BD90, incluye accesorios para cable OPGW	U	1	\$2.921,33	\$2.921,33
21	Estructura tipo ETN-3HS, incluye accesorios para cable OPGW	U	12	\$2.233,61	\$26.803,32
22	Estructura tipo ETN-3HD, incluye accesorios para cable OPGW	U	11	\$3.890,57	\$42.796,27
23	Conjunto de doble retención (aisladores y accesorios) para torres, 3 fases y cable OPGW	U	5	\$2.843,28	\$14.216,40
24	Conjunto de suspensión (aisladores y accesorios) para torres, 3 fases, 3 fases y cable OPGW	U	2	\$1.149,06	\$2.298,12
25	Tensor a tierra simple. TAN-OTS	U	4	\$182,25	\$729,00
26	Tensor a tierra doble. TAN-OTD	U	52	\$238,28	\$12.390,56
	PUESTA A TIERRA				
27	Puesta a tierra con una varilla Copperweld	U	25	\$71,02	\$1.775,50
28	Puesta a tierra con dos varillas Copperweld	U	36	\$124,41	\$4.478,76
29	Puesta a tierra con tres varillas Copperweld	U	23	\$177,80	\$4.089,40

30	Puesta a tierra con cuatro varillas Copperweld	U	14	\$231,20	\$3.236,80
31	Puesta a tierra con contrapeso con 40 m. de cond. Cu. 2 AWG. Incluye excav. y compactación	U	1	\$205,19	\$205,19
32	Malla tierra con 8 var. Copper., 40 m cond. de Cu, cambio de suelo. Incluye excavación y compactación	U	1	\$467,87	\$467,87
	CONDUCTORES				
33	Conduct. Al. ACAR 750 MCM, incluye sumin., transp, tendido, regul. y engrampado	km	39	\$5.951,24	\$232.098,36
34	Cable OPGW 24 fibras tipo ITU-T-G 652, incluye sumin. transp, tendido, regul. y engrampado	km	13	\$4.999,86	\$64.998,18
35	Cable de fibra óptica subterráneo de 24 fibras, incluye suministro, transporte y tendido	km	0,42	\$1.959,03	\$822,79
	POSTES				
36	Poste rectangular de H°A° de 18 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	9	\$1.377,73	\$12.399,57
37	Poste rectangular de H°A° de 18 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	12	\$1.830,99	\$21.971,88
38	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	52	\$1.669,72	\$86.825,44
39	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	17	\$2.097,12	\$35.651,04
40	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 3.500 kg de carga de rotura	U	5	\$2.620,78	\$13.103,90
41	Poste rectangular de H°A° de 23 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	6	\$2.014,94	\$12.089,64
42	Poste rectangular de H°A° de 23 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	2	\$2.349,48	\$4.698,96
43	Poste rectangular de H°A° de 23 m, 3.500 kg de carga de rotura	U	1	\$2.883,78	\$2.883,78
	TORRES METALICAS				
44	Torre metálica reticulada autosoportante. Incluye suministro, transporte y montaje	Kg	5422	\$3,44	\$18.651,68
	ACCESORIOS				
45	Amortiguador para conductor ACAR 750 MCM	U	30	\$59,57	\$1.787,10

46	Amortiguador para cable de guarda (OPGW)	U	10	\$56,27	\$562,70
47	Empalme de compresión a plena tensión para conductor ACAR 750 MCM	U	20	\$136,95	\$2.739,00
48	Caja de empalme para cable OPGW y fusión de fibras	U	10	\$945,03	\$9.450,30
49	Distribuidor de fibra óptica (ODF)	U	2	\$173,53	\$347,06
50	Cruceta para reserva de cable OPGW	U	5	\$112,75	\$563,75
51	Baliza de señalización de poliéster reforzado con fibra de vidrio y de color naranja	U	13	\$200,26	\$2.603,38
52	Placa de aviso de peligro	U	14	\$61,22	\$857,08
53	Placa de numeración	U	83	\$20,13	\$1.670,79
	ADECUACIONES Y DESMONTAJES				
54	Adecuaciones de líneas y redes distribución existentes	Global	0,65	\$9.817,50	\$6.381,38
55	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	13	\$115,50	\$1.501,50
56	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	4	\$115,50	\$462,00
57	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	15	\$92,40	\$1.386,00
58	Desmontaje de estructura de retensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	8	\$92,40	\$739,20
59	Desmontaje de tensor a tierra simple y reingreso de materiales a bodega	U	10	\$17,33	\$173,30
60	Desmontaje de tensor a tierra doble y reingreso de materiales a bodega	U	46	\$17,33	\$797,18
61	Inclinado de poste de hormigón armado y reingreso de materiales a bodega	U	75	\$263,34	\$19.750,50
62	Retiro de conductor existente y reingreso a bodega	km	45	\$338,25	\$15.221,25
63	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	U	1	\$3.465,00	\$3.465,00
				TOTAL:	\$ 832.725,84

Esta contratación se encuentra sustentada por los siguientes documentos:

- 1.1. **Resolución No. ADM-MAN-053-2020 de fecha 03 de marzo de 2020**, mediante la cual la el Administrador de CNEL EP UN Manabí resuelve: DISPONER al Área de Adquisiciones de la CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que publique en el portal electrónico de CNEL EP la presente Resolución y forme el expediente del procedimiento de contratación BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026 cuyo objeto de contratación es la REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICHAL – CALCETA GD.
- 1.2. **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2448 de fecha 27 de febrero de 2020**, donde indica que sí existe disponibilidad presupuestaria para la REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICHAL – CALCETA GD. Dicho documento fue aprobado por la Dirección Financiera de CNEL MAN.
- 1.3. **Resolución No. ADM-MAN-218-2020 de fecha 04 de agosto de 2020**, donde el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí resuelve: Adjudicar el Contrato del proceso de contratación BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026 para la ejecución de la REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICHAL – CALCETA GD a TRASELEC S.A.
- 1.4. **Contrato Nro. 089-2020**, celebrado el 26 de agosto de 2020 entre la CNEL EP Unidad de Negocio Manabí y TRASELECS.A. donde se determinan las relaciones contractuales y se establece que el plazo de entrega es de 180 días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
- 1.5. Orden de trabajo No. 001-089-2020 por creación de rubros nuevos con fecha 01 de julio de 2021.
- 1.6. Orden de trabajo No. 001-089-2020 por incrementos de cantidades con fecha 01 de julio de 2021.
- 1.7. Contrato complementario al Contrato 089-2020 suscrito entre las partes el 15 de julio de 2021.
- 1.8. **La fiscalización de este contrato estuvo a cargo de:**
 - 1.8.1. **Fiscalizador Eléctrico:** Ing. Nurvi Morales Carrillo.
 - 1.8.2. **Fiscalizador Civil:** Ing. Jhon Moreira Zambrano.
- 1.9. **Anticipo entregado a TRASELEC S.A.**, el 03 de octubre de 2020, que corresponde al 50% del valor total del contrato.
- 1.10. Solicitud de recepción provisional de la obra, suscrito por el Administrador de obra de TRASELEC S.A., Ing. Carlos Rodríguez Parra mediante Libros de Pedidos 036 de fecha 11 de marzo de 2022 para el Contrato Complementario, Libro de Pedido 037 de fecha 11 de marzo de 2022 para la Orden de Trabajo de Rubros Nuevos, Libro de Pedido 038 con fecha 11 de marzo de 2022 para la Orden de Trabajo de Incrementos de Cantidades y Libro de Pedido 039 de fecha 11 de marzo de 2022, donde comunica a los Fiscalizadores del Contrato, haber completado la información administrativa respectiva para proceder a la liquidación del Contrato y la Firma Provisional con referencia al contrato 089-2020 REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICHAL – CALCETA GD, contrato Complementario y Órdenes de Trabajo.
- 1.11. Oficio N° 020-ST-FI-068-079-2020 de fecha 20 de enero de 2022, de los Fiscalizadores Civil y Eléctrico del Contrato No. 089-2020 donde certifican la Terminación de Obra Contrato Principal, Contrato Complementario y Órdenes de Trabajo.
- 1.12. Oficio del Administrador de Contrato emitido mediante Oficio Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0009-0 de fecha 06 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Boris Isidro Franco Quimis donde indica que CERTIFICA la culminación de la Obra correspondiente al Contrato 089-2020.
- 1.13. Informes de los Fiscalizadores Civil y Eléctrico del Contrato No. 089-2020 de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por los Ings. John Moreira Zambrano y Nurvi Morales Carrillo respectivamente, donde indican que los trabajos han sido culminados a entera satisfacción y dentro de las fechas establecidas en cada uno de los Contratos y Órdenes de Trabajo.
- 1.14. Informe del Delegado técnico de la máxima autoridad para la recepción de la obra emitido mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0585-M de fecha 08 de marzo de 2022 en el que indica que es procedente la elaboración de la respectiva Acta de Recepción Provisional.
- 1.15. Memorando del Administrador de Contrato emitido mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0655-M de fecha 14 de marzo de 2022 donde se indica la aprobación de la Planilla N° 2 (final) Contrato Complementario, memorando Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0658-M de fecha 14 de marzo de 2022, donde indica la aprobación de la Planilla N° 3 (final) Contrato Principal, Memorando Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0666-M de fecha 15 de marzo de 2022, donde se indica la aprobación de la Planilla Única Orden de Trabajo por Rubros Nuevos, Memorando Nro. CNEL-MAN-MANT-2022-0662-M de fecha 15 de marzo de 2022, donde se

	ESTRUCTURAS				
14	Estructura tipo ETN-3LS, incluye accesorios para cable OPGW	U	24,00	\$1.252,88	\$30.069,12
15	Estructura tipo ETN-3BD, incluye accesorios para cable OPGW	U	12,00	\$3.863,11	\$46.357,32
16	Estructura tipo ETN-3BR, incluye accesorios para cable OPGW	U	1,00	\$1.625,91	\$1.625,91
17	Estructura tipo ETN-3SS, incluye accesorios para cable OPGW	U	20,00	\$1.643,28	\$32.865,60
18	Estructura tipo ETN-3SA5, incluye accesorios para cable OPGW	U	0,00	\$1.643,28	\$0,00
19	Estructura tipo ETN-3BA60, incluye accesorios para cable OPGW	U	3,00	\$1.388,81	\$4.166,43
20	Estructura tipo ETN-3BD90, incluye accesorios para cable OPGW	U	4,00	\$2.921,33	\$11.685,32
21	Estructura tipo ETN-3HS, incluye accesorios para cable OPGW	U	7,00	\$2.233,61	\$15.635,27
22	Estructura tipo ETN-3HD, incluye accesorios para cable OPGW	U	10,00	\$3.890,57	\$38.905,70
23	Conjunto de doble retención (aisladores y accesorios) para torres, 3 fases y cable OPGW	U	3,00	\$2.843,28	\$8.529,84
24	Conjunto de suspensión (aisladores y accesorios) para torres, 3 fases, 3 fases y cable OPGW	U	1,00	\$1.149,06	\$1.149,06
25	Tensor a tierra simple. TAN-OTS	U	23,00	\$182,25	\$4.191,75
26	Tensor a tierra doble. TAN-OTD	U	52,00	\$238,28	\$12.390,56
	PUESTA A TIERRA				
27	Puesta a tierra con una varilla Copperweld	U	26,00	\$71,02	\$1.846,52
28	Puesta a tierra con dos varillas Copperweld	U	36,00	\$124,41	\$4.478,76
29	Puesta a tierra con tres varillas Copperweld	U	12,00	\$177,80	\$2.133,60
30	Puesta a tierra con cuatro varillas Copperweld	U	1,00	\$231,20	\$231,20
31	Puesta a tierra con contrapeso con 40 m. de cond. Cu. 2 AWG. Incluye excav. y compactación	U	0,00	\$205,19	\$0,00
32	Malla tierra con 8 var. Copper., 40 m cond. de Cu, cambio de suelo. Incluye excavación y compactación	U	0,00	\$467,87	\$0,00
	CONDUCTORES				
33	Conduct. Al. ACAR 750 MCM, incluye sumin., transp, tendido, regul. y engrampado	km	39,038	\$5.951,24	\$232.324,51
34	Cable OPGW 24 fibras tipo ITU-T-G 652, incluye sumin. transp, tendido, regul. y engrampado	km	13,000	\$4.999,86	\$64.998,18
35	Cable de fibra óptica subterráneo de 24 fibras, incluye suministro, transporte y tendido	km	0,26	\$1.959,03	\$505,43
	POSTES				
36	Poste rectangular de H°A° de 18 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	9,00	\$1.377,73	\$12.399,57
37	Poste rectangular de H°A° de 18 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	11,00	\$1.830,99	\$20.140,89
38	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	49,00	\$1.669,72	\$81.816,28
39	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	17,00	\$2.097,12	\$35.651,04
40	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 3.500 kg de carga de rotura	U	8,00	\$2.620,78	\$20.966,24

41	Poste rectangular de H*A° de 23 m, 1.600 kg de carga de rotura	U	3,00	\$2.014,94	\$6.044,82
42	Poste rectangular de H*A° de 23 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	2,00	\$2.349,48	\$4.698,96
43	Poste rectangular de H*A° de 23 m, 3.500 kg de carga de rotura	U	3,00	\$2.883,78	\$8.651,34
	TORRES METALICAS				
44	Torre metálica reticulada autosoportante. Incluye suministro, transporte y montaje	Kg	5.621,66	\$3,44	\$19.338,52
	ACCESORIOS				
45	Amortiguador para conductor ACAR 750 MCM	U	30,00	\$59,57	\$1.787,10
46	Amortiguador para cable de guarda (OPGW)	U	10,00	\$56,27	\$562,70
47	Empalme de compresión a plena tensión para conductor ACAR 750 MCM	U	4,00	\$136,95	\$547,80
48	Caja de empalme para cable OPGW y fusión de fibras	U	5,00	\$945,03	\$4.725,15
49	Distribuidor de fibra óptica (ODF)	U	2,00	\$173,53	\$347,06
50	Cruceta para reserva de cable OPGW	U	5,00	\$112,75	\$563,75
51	Baliza de señalización de poliéster reforzado con fibra de vidrio y de color naranja	U	13,00	\$200,26	\$2.603,38
52	Placa de aviso de peligro	U	8,00	\$61,22	\$489,76
53	Placa de numeración	U	83,00	\$20,13	\$1.670,79
	ADECUACIONES Y DESMONTAJES				
54	Adecuaciones de líneas y redes distribución existentes	Global	0,65	\$9.817,50	\$6.381,38
55	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	13,00	\$115,50	\$1.501,50
56	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	11,00	\$115,50	\$1.270,50
57	Desmontaje de estructura de suspensión en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	1,00	\$92,40	\$92,40
58	Desmontaje de estructura de retención en un solo poste y reingreso de materiales a bodega	U	10,00	\$92,40	\$924,00
59	Desmontaje de tensor a tierra simple y reingreso de materiales a bodega	U	41,00	\$17,33	\$710,53
60	Desmontaje de tensor a tierra doble y reingreso de materiales a bodega	U	0,00	\$17,33	\$0,00
61	Inclinado de poste de hormigón armado y reingreso de materiales a bodega	U	21,00	\$263,34	\$5.530,14
62	Retiro de conductor existente y reingreso a bodega	km	30,00	\$338,25	\$10.147,50
63	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	U	1,00	\$3.465,00	\$3.465,00
	SUBTOTAL MATERIALES				\$ 582.908,10
	SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 249.817,74
	SUBTOTAL DE OBRA				\$ 832.725,84

RUBROS EJECUTADOS – ORDEN DE TRABAJO NO. 001 – RUBROS NUEVOS

RUBRO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
64	TENSOR AÉREO POSTE A POSTE	U	4,00	\$167,00	\$668,00
65	Poste de hormigón circular 14x750 kg	U	4,00	\$718,59	\$2.874,36
66	Demolición de bases de hormigón (1,00x1,00x3,00 mts)	U	2,00	\$650,00	\$1.300,00
67	Plan de Manejo Ambiental	U	1,00	\$8.500,00	\$8.500,00
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 9.339,65
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 4.002,71
SUBTOTAL DE OBRA					\$ 13.342,36

RUBROS EJECUTADOS – ORDEN DE TRABAJO NO. 001 – VARIACIÓN DE CANTIDADES

RUBRO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	OBRA CIVIL				
1	Replanteo de estructuras para postes y estacamiento	U	13,00	\$78,30	\$1.017,90
3	Apertura de caminos de acceso	km	2,09	\$472,83	\$987,27
13	Relleno y compactación de postes con material sub base clase 3	m3	14,450	\$18,94	\$273,68
	ESTRUCTURAS				
14	Estructura tipo ETN-3LS, incluye accesorios para cable OPGW	U	5,00	\$1.252,88	\$6.264,40
15	Estructura tipo ETN-3BD, incluye accesorios para cable OPGW	U	3,00	\$3.863,11	\$11.589,33
19	Estructura tipo ETN-3BA60, incluye accesorios para cable OPGW	U	2,00	\$1.388,81	\$2.777,62
25	Tensor a tierra simple. TAN-OTS	U	6,00	\$182,25	\$1.093,50
	PUESTA A TIERRA				
27	Puesta a tierra con una varilla Copperweld	U	12,00	\$71,02	\$852,24
28	Puesta a tierra con dos varillas Copperweld	U	12,00	\$124,41	\$1.492,92
	CONDUCTORES				

33	Conduct. Al. ACAR 750 MCM, incluye sumin., transp, tendido, regul. y engrampado	km	0,820	\$5.951,24	\$4.880,02
34	Cable OPGW 24 fibras tipo ITU-T-G 652, incluye sumin. transp, tendido, regul. y engrampado	km	0,575	\$4.999,86	\$2.874,92
35	Cable de fibra óptica subterráneo de 24 fibras, incluye suministro, transporte y tendido	km	0,00	\$1.959,03	\$3,92
	POSTES				
39	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	2,00	\$2.097,12	\$4.194,24
	ACCESORIOS				
53	Placa de numeración	U	16,00	\$20,13	\$322,08
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 27.036,83
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 11.587,21
SUBTOTAL DE OBRA					\$ 38.624,04

RUBROS EJECUTADOS - CONTRATO COMPLEMENTARIO

RUBRO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
14	Estructura tipo ETN-3LS, incluye accesorios para cable OPGW	U	3,00	\$1.252,88	\$3.758,64
15	Estructura tipo ETN-3BD, incluye accesorios para cable OPGW	U	2,00	\$3.863,11	\$7.726,22
39	Poste rectangular de H°A° de 21 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	2,00	\$2.097,12	\$4.194,24
42	Poste rectangular de H°A° de 23 m, 2.400 kg de carga de rotura	U	1,00	\$2.349,48	\$2.349,48
44	Torre metálica reticulada autosoportante. Incluye suministro, transporte y montaje	Kg	13.445,976	\$3,44	\$46.254,16
SUBTOTAL MATERIALES					\$ 44.997,92
SUBTOTAL MANO DE OBRA					\$ 19.284,82
SUBTOTAL DE OBRA					\$ 64.282,74

RESUMEN MONTOS EJECUTADOS (SIN IVA)

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO EJECUTADO
CONTRATO PRINCIPAL No. 089-2020	\$ 832.725,84	\$ 832.725,84
ORDEN DE TRABAJO 001 - RUBROS NUEVOS	\$ 13.342,36	\$ 13.342,36
ORDEN DE TRABAJO 001 - VARIACION DE CANTIDADES	\$ 38.624,04	\$ 38.624,04
SUBTOTAL CONTRATO No. 089-2020	\$884.692,24	\$884.692,24
CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 64.282,74	\$ 64.282,74
TOTAL (CONTRATO PRINCIPAL + CONTRATO COMPLEMENTARIO)	\$ 948.974,98	\$ 948.974,98

De acuerdo a las condiciones del contrato, los valores a pagar (sin incluir IVA) a la contratista son los siguientes:

VALOR DEL CONTRATO No. 089-2020	\$ 832.725,84
ÓRDENES DE TRABAJO 001 RN y 001 AUM CANT	\$ 51.966,40
CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 64.282,74
MULTAS (SI NO LAS HUBIERE PONER CERO)	\$ 0,00
50% DE ANTICIPO ENTREGADO CONTRATO PRINCIPAL	\$ 416.362,92
50% DE ANTICIPO ENTREGADO CONTRATO COMPLEMENTARIO	\$ 32.141,37
VALOR TOTAL PENDIENTE POR PAGAR (CONTRATO PRINCIPAL + ORDENES DE TRABAJO 001 -RN 001-AUM CANT, COMPLEMENTARIO)	\$ 192.945,95
VALOR TOTAL QUE SE PAGA	\$948.974,98

Los valores hasta aquí liquidados a la Contratista del contrato 089-2021 afectan al compromiso presupuestario CO 634 del 03 de febrero de 2022 para el Contrato Principal, Compromiso Presupuestario CO 893 de fecha 07 de febrero de 2022 para Orden de Trabajo 001 – Rubro Nuevos, Compromiso Presupuestario CO 673 de fecha 03 de febrero de 2022 para Orden de Trabajo 001 – Aumentos de Cantidades y Compromiso Presupuestario CO 889 de fecha 07 de febrero de 2022 para Contrato Complementario.

QUINTA: DE LA GARANTÍAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía Fiel Cumplimiento: 370605 – SEGUROS CONFIANZA S.A.

Garantía Buen Uso Anticipo: 347655 - SEGUROS CONFIANZA S.A.

Accidentes Personales: GYE-1853 SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.

Todo Riesgo Construcción & Responsabilidad Civil: 510027 COMPAÑÍA DE SEGUROS CONDOR S.A.

CONTRATO COMPLEMENTARIO

Garantía Buen Uso Anticipo: 409215 - SEGUROS CONFIANZA S.A.

Garantía Técnica: 2 años calendario para los materiales y 10 años para Torres y Postes

Devolución de las garantías

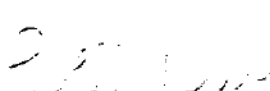
La garantía de Fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato.

La Garantía técnica se mantendrá vigente por el plazo de 2 años calendario para los materiales y 10 años para Torres y Postes, que correrá a partir de la recepción definitiva de la obra.

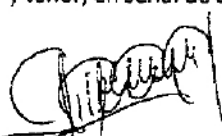
SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN.-

En consecuencia, estando las partes completamente de acuerdo en los términos de la presente Acta de Entrega - Recepción, se recibe provisionalmente la obra del Contrato 089-2020 REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICAL – CALCETA GD, hasta que transcurra el plazo de 180 días en que se hará la recepción definitiva.

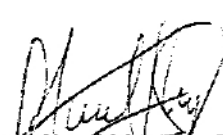
Las partes suscriben este documento en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad y aceptación.



Ing. Boris Isidro Franco Quimis.
Administrador del Contrato 089-2020



Ing. Gilson Rafael Mendoza Yenchong.
Delegado Técnico CNEL EP



Ing. José Nurvi Morales Carrillo.
Fiscalizador Eléctrico del Contrato 089-2020



Ing. John Moreira Zambrano
Fiscalizador Civil Contrato 089-2020.



Ing. Mario Adolfo Dongarrá García
Gerente TRASELEC S.A.

**CURSOS REALIZADOS
DENTRO Y FUERA
DEL PAIS**

UTPL | Educación
Continúa

CIMA
UTPL

Confiere el presente certificado a:

CARLOS JAVIER RODRIGUEZ PARRA

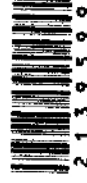
Por haber **APROBADO** el curso de "FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS",
realizado en el mes de diciembre del 2020, con una duración de 32 horas bajo la
modalidad online

Loja, diciembre del 2020



Maria Lorena Rodas

Mgtr. María Lorena Rodas
**DIRECTORA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN
CONTINUA**



UTPL

Educación
Continua



2 1 3 9 5 9 9

La Universidad Técnica Particular de Loja, a través de la Unidad de Educación Continua, certifica que el curso de "FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS" tuvo una duración de 32 horas distribuidas en los siguientes módulos:

No.	MÓDULOS	No. HORAS
1	Normatividad legal aplicable	8
2	Funciones, responsabilidades y competencias del fiscalizador eléctrico	8
3	Modalidades de pago de faltantes del contrato contractual	8
4	Realiste de precios	6
5	Actas de entrega recepción de obra	2
TOTAL DE HORAS		32

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN CONTINUA



Certificado OC No. MDT-OC-330841




Ministerio del Trabajo

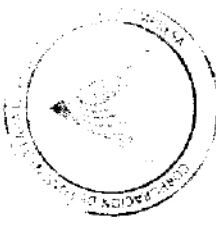
CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

RODRIGUEZ PARRA CARLOS JAVIER - 0915844666

Por haber aprobado el curso: **PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS** Modalidad: **PRESENCIAL** de 18 horas de duración, realizado en la ciudad de **Guayaquil** del **05/11/2021** al **06/11/2021** bajo el enfoque de **CAPACITACIÓN CONTINUA**.


ING. **EDGAR VILLACÍS**

Representante Legal del OC





ALTAMIRANO CORREA IVAN MARCELO
Instructor



Código de Capacitación: **SETEC-CAL-2019-0324**

Fecha de Vigencia de Capacitación: **31/12/2021**

Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

El presente certificado es otorgado por un Operador de Capacitación Calificado.



GOBIERNO | **Juntos lo logramos**
del Encuentro



HASTINGS
A WORLDWIDE SUPPLIER OF
Hot Line Tools & Equipment

THE POWER LINE
By COOTERS

CERTIFICADO

Otorgado a:

CARLOS RODRIGUEZ

Por su asistencia y aprobación de la capacitación
**PRUEBAS ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A
CELDAS 13.8 / 34.5 KV**

Evento con una duración de 10 horas, organizado por Cooters Industrial Cia. Ltda.,
con el aval de HASTING HOT LINE TOOLS & EQUIPMENT



Firmado electrónicamente por:
CRISTLAN PEÑAHEERRA GUTIERREZ

Ing. Cristlan Peñaheerra
Gerente General
Cooters Industrial Cia. Ltda.
Distribuidor HASTINGS



Firmado electrónicamente por:
WALDO JOSE CABRERA PAZMINO

Ing. Waldo Cabrera
Instructor

GALÁPAGOS, MAYO 2022



Certificado de participación

Conferido a:

CARLOS RODRIGUEZ PARRA

en reconocimiento de su asistencia y participación en el curso

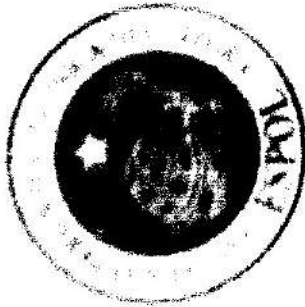
Entrenamiento sobre Control de Recloser Form 6

Con un total de 40 horas de aprovechamiento

Certificado por:

George Fernández Rodríguez
Energía y Potencia (ENERPOT), S.A.

Fecha: 15 de julio del 2011



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN

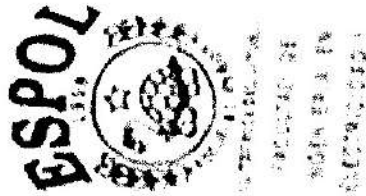
CERTIFICA

Que **Rodriguez Parra, Carlos Javier**
aprobó el Seminario de
AUTOCAD BASICO

con una calificación de **95 sobre 100**, el mismo que fue dictado entre
el **05-Abril-2008** y el **10-Mayo-2008**
con una duración de **30 horas**

Ing. Soldamir Matamoros E.

Coordinador



Jueves, 15 de Mayo de 2008

CERTIFICACION

Otorgado a:

CARLOS JAVIER RODRIGUEZ PARRA

Por asistir al Seminario de:

Diseño, Operación y Mantenimiento de Subestaciones Eléctricas

Dictado el 20 de Junio del 2019 por representantes de Internacionales
con una duración de 8 horas.



Tecnológico
Espiritu
Santo



SECRETARÍA TÉCNICA
DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

Rodríguez Parra Carlos Javier - 0915844666

Ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la certificación en el Perfil:

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

El presente certificado es otorgado al Sr. Carlos Javier Rodríguez Parra de acuerdo al Esquema de Competencias Laborales.

Vigencia de la certificación: del: 12/4/2018 al: 12/4/2023

Ab. Aldo Maino, Ed.D
Rector



Lcda. Maritza Salazar
Coordinador de Comité de
Certificación

0031503